

CARACTERISTICAS DEL COMERCIO Y EVALUACION DE LOS ACUERDOS
DE ALCANCE PARCIAL ENTRE COLOMBIA Y CENTROAMERICA

María del Pilar Esguerra

Guatemala, Julio 14 de 1989

CARACTERISTICAS DEL COMERCIO Y EVALUACION DE LOS ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL DE COLOMBIA CON LOS PAISES CENTROAMERICANOS

María-del Pilar Esguerra

I. INTRODUCCION

Los diversos trabajos que se han ocupado de estudiar el comercio que mantiene Colombia con los países centroamericanos y del Caribe concluyen que está poco desarrollado (Véase Echavarría, 1984 y FEDESARROLLO, 1986). Esta situación se ha generado pese a las ventajas en costos de transporte que podrían derivarse del desarrollo de este tipo de intercambio, dada la cercanía que hay entre estas naciones y nuestro país, y la existencia de esquemas institucionales cuyo propósito es el fomento de este intercambio. Entre los factores que han sido señalados como los principales obstáculos para el desarrollo de estas relaciones ocupa un lugar muy importante la baja complementariedad de las estructuras productivas de los países. En otras palabras, debido a que las naciones de Centroamérica poseen estructuras productivas exportadoras hasta cierto punto parecidas a la colombiana, existen muy pocos productos que se pueden intercambiar. Sin embargo, este tipo de argumento es muy discutible, ya que el comercio de bienes complementarios no es el único que se puede desarrollar entre naciones. También hay comercio de bienes con alta elasticidad de sustitución, que se puede dar entre naciones con estructuras productivas poco

complementarias o dotaciones similares de factores de producción (Krugman, 1984).

También se ha señalado como un obstáculo al desarrollo de las relaciones de intercambio la financiación del comercio. En una encuesta reciente elaborada en Colombia ^{1/} se detectaba que uno de los principales obstáculos para las importaciones procedentes de Centroamérica era que los proveedores no otorgaban facilidades de crédito de corto plazo.

Así mismo, existe algún consenso en el sentido de que el transporte es otro de los factores que más ha incidido en la existencia de bajos volúmenes de intercambio. Hay en la actualidad muy pocas líneas marítimas que comunican los puertos colombianos y los de estos países, y la ampliación del servicio no se justifica dados los bajos niveles de comercio que prevalecen entre las naciones. Así, el transporte se ha convertido en un problema que opera como un círculo vicioso en el cual los bajos niveles de intercambio no justifican la ampliación del servicio y, a su vez, el intercambio no se desarrolla porque existen pocas facilidades de transporte.

Dentro del marco del Tratado de Montevideo de 1980 entre los países de la ALADI, se autorizó a las naciones miembros a suscribir acuerdos comerciales bilaterales de alcance parcial.

^{1/} Rey de Marulanda (1987)

Con base en esta autorización nuestro país firmó en 1984 una serie de acuerdos comerciales de esta naturaleza con los países integrantes del Mercado Común Centroamericano. En este trabajo se pretende hacer una evaluación del funcionamiento de estos acuerdos, así como un análisis de las características del comercio que prevalece actualmente con estos países. El objetivo final será el de proponer una serie de medidas que ayuden a incentivar el intercambio, basadas en la utilización de este tipo de acuerdos.

En la segunda sección del trabajo, después de esta introducción, se hace una descripción del comercio entre las naciones del MCCA y Colombia. La tercera sección se dedica a la estimación de una serie de modelos del intercambio bilateral y multilateral entre estas regiones. En la cuarta se describen los acuerdos comerciales y se estudia su utilización durante el período que han estado vigentes, es decir, entre 1984 y hoy en día. En la quinta se intenta calcular un índice que mide el grado de integración comercial que existe entre Colombia y el MCCA, y sus variaciones antes y después de la vigencia de los Acuerdos. En la sexta sección se analizan los obstáculos al comercio entre Centroamérica y Colombia, y en particular, las deficiencias del transporte y el financiamiento. Y en la última sección se presentan las principales conclusiones y recomendaciones que se derivan de este estudio.

II. EVOLUCION DEL COMERCIO DE COLOMBIA CON EL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO, 1973-87

El panorama del comercio de importación que mantiene Colombia con las naciones integrantes del mercado común centroamericano en la actualidad no puede ser más desolador. Dos naciones del área, El Salvador y Nicaragua, por ejemplo, desde hace varios años no le exportan nada a Colombia. Las otras tres han evidenciado un estancamiento de sus ventas a nuestro país desde 1983. En esta sección del trabajo se describen la evolución de los flujos de mercancías entre Colombia y estas naciones, y se intenta detectar aquellas compras que ha realizado nuestro país de manera estable y dinámica durante el período de análisis 1970-87.

A. Comercio de Colombia con el MCCA

Como puede apreciarse en el Cuadro II-1, las ventas y las compras colombianas a las naciones centroamericanas representaron magnitudes relativamente pequeñas dentro del comercio total de Colombia. Estas proporciones fueron inferiores en casi todo el período al 1.0%

Las exportaciones y las importaciones registraron además un comportamiento muy inestable. Entre 1973 y 1987 las primeras sus tasas de crecimiento fueron positivas, aún cuando menos

aceleradas que las del comercio total, al pasar de US\$14.6 a US\$39.1 millones (Cuadro II-2). Sin embargo, en algunos subperiodos se advierten tasas de crecimiento negativas, particularmente entre 1980 y 1983, cuando las ventas pasaron de US\$22.2 a US\$8.7 millones. Se puede asociar este comportamiento con un desestímulo a las exportaciones que ocurrió en estos años por efecto de la sobrevaluación del peso colombiano. Nótese, sin embargo, que las ventas a Centroamérica disminuyeron aún más acentuadamente que las dirigidas a otras naciones, al pasar su participación dentro de las exportaciones totales de 0.62% a 0.28% en estos años. A partir de 1984, sin embargo, se advierte un repunte sustancial de las ventas colombianas, que se mantiene a hasta 1987.

Por su parte, las importaciones procedentes de los países centroamericanos se mantuvieron relativamente estancadas al pasar de US\$3.0 a US\$4.3 millones en entre 1973 y 1987. Al igual que en el caso anterior, se advierten comportamientos distintos en diferentes subperiodos. Entre 1977 y 1982, por ejemplo, se evidencian tasas de crecimiento aceleradas de las compras que realizó nuestro país, incluso mayores que las registradas por las compras provenientes de otras naciones del mundo. Esta tendencia se revierte en el periodo 1982-84, cuando se produjo una caída de las importaciones procedentes de los países centroamericanos mucho más fuerte que la de las importaciones totales. Como se verá más adelante fue precisamente en estos años cuando se

aplicaron más fuertes restricciones a todas las importaciones, pero al parecer éstas recayeron más fuertemente sobre las originarias de estas naciones. Por su parte, en 1985 se registra un nuevo aumento de estas compras, tendencia que luego se revierte un poco en 1986 y 1987.

Como consecuencia de estos dos comportamientos, la balanza comercial de nuestro país con las naciones de Centroamérica fue altamente superavitaria en todos los años analizados.

Resulta interesante además que desde el punto de vista de las naciones centroamericanas sus ventas a Colombia representan también magnitudes poco significativas dentro de sus exportaciones totales, revelando que tampoco para ellas el intercambio con nuestro país es importante (Cuadro II-3).

B. Comercio de Colombia con Costa Rica

Las tendencias de las ventas colombianas a Centroamérica son muy similares a las de las exportaciones a Costa Rica. En general, durante el período analizado (1973-87) crecieron un poco, pero evidenciaron gran inestabilidad de un año a otro. También es notable la pérdida de dinamismo que evidenciaron entre 1980 y 1982, y su recuperación a partir de ese último año. Las causas por las cuales se advierten estos comportamientos pueden asociarse con la evolución de la tasa de cambio en nuestro país,

que en el primer periodo estaba sobrevaluada, mientras que en el segundo, las autoridades económicas habían corregido esta tendencia (Cuadro II-4).

Por el lado de las importaciones que Colombia adquiere de esa nación, se advierte un relativo estancamiento en el periodo 1973-87. También es notable la pérdida de dinamismo de las mismas entre 1983 y 1985, cuando se aplicaron de manera acentuada las restricciones cuantitativas a las importaciones en nuestro país. Desde entonces las compras procedentes de Costa Rica, aunque se recuperaron, se han mantenido relativamente estancadas (Véase el mismo Cuadro).

Por otra parte, en todo el periodo Colombia ha mantenido una balanza comercial superavitaria con esta nación centroamericana.

Debido a su relevancia para los objetivos de este estudio, el paso siguiente fue analizar las importaciones provenientes de Costa Rica por tipos de productos. Fue, sin embargo, difícil establecer la importancia de cada uno de los rubros debido al altísimo grado de inestabilidad que registran. En algunos años se importaron bienes que en los años siguientes desaparecieron de los registros. En consecuencia, fue necesario realizar un ejercicio adicional para tratar de establecer las importaciones provenientes de esta nación que además de ser estables, registraron un comportamiento dinámico.

Se definió como criterio para establecer la estabilidad de un rubro de importación que se hubiese importado durante más de tres años seguidos, de manera ininterrumpida. Y como criterio para determinar si eran dinámicas o no el hecho de que las compras evidenciaran tasas de crecimiento positivas en el período analizado.

Una vez aplicados estos criterios a las compras procedentes de Costa Rica, se obtuvieron 6 productos distintos que cumplieron simultáneamente con los criterios de estabilidad y dinamismo. Estos productos fueron:

Compuestos Nitrogenados (abonds)

Desinfectantes

Maquinaria Especial para la Industria

Conservas de frutas

Leche y crema

Se puede decir que estos constituyen los productos más importantes que nuestro país importa de la nación Centroamericana.

C. El Comercio con Guatemala

Las ventas de Colombia a Guatemala han sido también bastante inestables, aún cuando en términos de magnitud, similares a las registradas con Costa Rica. Al igual que con esta última nación evidenciaron una pérdida de dinamismo entre 1981 y 1983, para luego recuperarse un poco en los años subsiguientes (Cuadro II-5).

Por el lado de las compras, sin embargo, se advierten valores sustancialmente menores a los de las procedentes de Costa Rica, revelando un comercio mucho más desequilibrado a favor de nuestro país. Estas compras se mantuvieron estancadas entre 1973 y 1982, cuando se advierte una disminución dramática de sus valores, coincidente con la aplicación de muy fuertes restricciones a las importaciones en Colombia. Desde entonces además se han mantenido nuevamente relativamente estancadas en estos muy bajos niveles.

El análisis por productos de estas importaciones, revela que solo cuatro de ellos mantuvieron un comportamiento estable y dinámico en el período analizado:

Piedra y grava

Mármoles en bruto

Látex de caucho natural

Miga de caucho natural

D. El Comercio con Honduras

Al igual que en el caso de Guatemala se advierte un comercio bilateral muy desequilibrado, al ser las exportaciones de nuestro país sustancialmente mayores a las importaciones procedentes de esta nación centroamericana. Coinciden además los comportamientos por subperiodos de las ventas y las compras con los descritos para Guatemala y Costa Rica en las secciones anteriores. La única diferencia consiste en que las importaciones procedentes de Honduras no disminuyeron acentuadamente entre 1983 y 1985, cuando se aplicaron las restricciones cuantitativas en Colombia de manera más acentuada, sino que más bien permanecieron en los mismos niveles registrados en años anteriores.

Otra diferencia con el caso de Guatemala, es que en términos de los productos comerciados se encontró un número mayor de rubros estables y dinámicos en las importaciones procedentes de Honduras. Estos productos fueron:

Productos vegetales

Carnes

Pulpa y desperdicios de papel

Chapas de madera

Colofonia

E. El comercio con El Salvador

Las ventas colombianas a El Salvador registraron un comportamiento muy inestable en el periodo analizado. Las compras también revelaron este mismo tipo de comportamiento, aunque en 8 de los 15 años analizados no se importó nada de esta nación centroamericana. No se pudieron detectar, además importaciones que cumplieran con los criterios de estabilidad y dinamismo descritos más atrás.

F. El Comercio con Nicaragua

Aún cuando Colombia mantiene algunas exportaciones con Nicaragua, de esta nación centroamericana casi no se importa nada a Colombia. Al igual que en el caso de El Salvador en 8 de los quince años no se registraron en nuestro país compras procedentes de esta nación.

III. MODELOS DEL INTERCAMBIO MULTILATERAL Y BILATERAL

Algunas de las características que posee el intercambio de Colombia con las naciones de Centroamérica explican por qué los Acuerdos de Alcance Parcial no han tenido el éxito esperado. Con el propósito de identificarlas, esta sección del trabajo se dedica al análisis de los resultados de una serie de ejercicios

econométricos cuyo objetivo fue el de modelar los principales determinantes de estos flujos comerciales.

A. Especificación de los Modelos

Este análisis parte de la especificación de dos tipos de modelos. En primer lugar, se modelan las relaciones de intercambio considerando al MCCA como una sola unidad (Modelo de Intercambio Multilateral). En segundo lugar, se modelan las relaciones comerciales entre cada uno de los países centroamericanos y Colombia (Modelos de Intercambio Bilateral).

Para efectuar la agregación del MCCA fue necesario realizar una serie de supuestos simplificadores. Dado que desde el punto de vista de las importaciones colombianas, el MCCA está constituido únicamente por tres países: Costa Rica, Honduras y Guatemala. En razón de los bajísimos niveles de comercio que prevalecen con El Salvador y Nicaragua, estas dos naciones se han excluido del análisis de esta parte del capítulo.

Los dos tipos de modelos que se estimaron constan de una ecuación de oferta de exportaciones y una de demanda de importaciones. Fue necesario incluir estas dos funciones puesto que no es posible pensar que el denominado supuesto del país pequeño se aplique en este caso. Los países centroamericanos en conjunto y de manera aislada no enfrentan en el mercado

colombiano una demanda perfectamente elástica, aún cuando su participación en los flujos de intercambio de Colombia es marginal, porque no enfrentan un mismo precio para cualquier cantidad que coloquen en el mercado colombiano.

La primera función, de oferta de exportaciones de los países del MCCA considerados en conjunto depende, en primer lugar, de los precios relativos vigentes en esos países frente a los colombianos (PO). En segundo lugar, del desempeño económico en esas naciones (YMCCA), representado por el producto interno bruto de estos países ^{2/}. Por último, de una variable que intenta captar el efecto de la puesta en marcha de estos acuerdos sobre la oferta exportable. Es una variable dicótoma que toma un valor de cero antes de 1984 y de uno de ese año en adelante. Al aumentar estos precios relativos se espera que la oferta de exportaciones de estos países hacia Colombia se incremente, lo mismo que al incrementarse el ritmo de actividad económica, puesto que habrá más oferta disponible para exportar hacia Colombia. Con respecto a la variable DUMMY, se espera que el efecto sea positivo, lo cual significa que los acuerdos han tenido el efecto de aumentar la oferta exportable hacia Colombia. Más formalmente los precios relativos de oferta (PO) estarían dados por:

^{2/} Para la región en conjunto el producto bruto se obtuvo como el promedio ponderado por las importaciones colombianas del producto de cada una de las naciones integrantes del MCCA.

$$PO = \frac{IPCCOL * (TCMCCA/TCCOL)}{IPCMCCA} \quad (1)$$

donde,

IPCMCCA: Índice de precios al consumidor en el MCCA, que se obtuvo como el promedio ponderado (por las importaciones a Colombia) de los índices de precios al consumidor de los países integrantes de esta región.

IPCCOL: Índice de precios al consumidor en Colombia.

TCMCCA: Tasa de cambio nominal promedio (ponderado por las importaciones a Colombia) de las monedas de los países integrantes del MCCA.

TCCOL: Tasa de cambio nominal de Colombia (pesos col por dólar).

Por su parte, la función de oferta de exportaciones puede representarse de la siguiente manera:

$$\ln XMCCA = a_0 + a_1 \ln PO + a_2 \ln YMCCA \quad (2)$$

donde,

Ln: Logaritmo natural

XMCCA: Valor en dólares de 1980 de las exportaciones del MCCA a Colombia.

PO: Precio relativo de oferta

YMCCA: Producto bruto en el MCCA.

a_1, a_2, a_3 : parámetros a estimar

e_0 : error de la regresión

Por otra parte, la función de demanda por las importaciones procedentes de Centroamérica en Colombia depende inversamente de los precios relativos de demanda (PD), que se definen así:

$$PD = \frac{IPCMCCA * (TCCOL/TCMCCA)}{IPCCOL} \quad (3)$$

Depende además positivamente del desempeño económico en Colombia, medido por la evolución del producto interno bruto (YC), y negativamente de las restricciones cuantitativas a las importaciones que se adopten en Colombia (R). Más formalmente, podemos representar esta función de demanda colombiana por importaciones procedentes de Centroamérica, de la siguiente manera:

$$\ln XMCCA = a_3 + a_4 \ln PD + a_5 \ln YC + \ln R + e_1 \quad (4)$$

donde,

Ln: Logaritmo natural

XMCCA: Valor real de las exportaciones procedentes de Centroamérica hacia Colombia.

PD: Precio relativo de demanda.

YC: PIB real en Colombia.

R: Restricciones cuantitativas a las importaciones en Colombia, medidas como la proporción de importaciones provenientes de Centroamérica bajo el régimen de licencia previa dentro de

todas las posiciones arancelarias que se comercian con esta región del mundo.

a_3, a_4, a_5 : parámetros a estimar.

e_1 : error de la regresión.

A nivel de cada uno de los países, en los Modelos de Intercambio Bilateral, se utilizaron especificaciones exactamente iguales. Solamente que las variables del producto bruto y los índices de precios al consumidor en los países de origen de los productos, son las observaciones directas y no promedios ponderados, como en el caso del MCCA en conjunto.

B. Resultados

Las ecuaciones planteadas en este modelo no son simultáneas debido a que todas las variables independientes son exógenas. Su estimación se realizó mediante el método de mínimos cuadrados ordinarios. Los resultados para el modelo multilateral aparecen en el Cuadro III-1. Allí se puede apreciar claramente que pese el modelo planteado no arroja los mejores resultados estadísticos, de él se pueden derivar algunas conclusiones interesantes en lo que respecta a los efectos precio e ingreso de las ventas de Centroamérica a Colombia.

La primera función que aparece en el Cuadro es la de oferta

de exportación, es decir, las ventas a Colombia desde el punto de vista del vendedor centroamericano (Ecuación 1). En esta estimación se obtuvieron los signos correctos para las variables de precio relativo e ingreso, aún cuando ninguna de las dos resultó significativa estadísticamente. En cambio, para la variable dicótoma que pretendía captar el efecto de la puesta en marcha de los acuerdos, el signo negativo es contrario al esperado y el coeficiente no es estadísticamente significativo. Con respecto a las estadísticas de la regresión en conjunto se obtuvo un r^2 de tan solo 0.22, lo cual significa que el modelo planteado tiene muy poco poder explicativo sobre la evolución de las exportaciones Centroamericanas a Colombia.

En lo que se refiere a la demanda, los resultados son menos pobres desde el punto de vista estadístico. Con respecto a los precios relativos (tasa de cambio real) se obtuvo un coeficiente de 0.7, significativo desde el punto de vista estadístico, indicando que desde el punto de vista del comprador colombiano, la relación de las tasas de cambio reales frente a las naciones del MCCA es un elemento importante en la determinación de las cantidades que se importan de esas naciones. Sin embargo, la magnitud de la elasticidad es baja, señalando que por cada punto porcentual que disminuye esta relación de precios las importaciones aumentan en tan solo un 0.7%, revelando que se requiere una mejoría muy sustancial de estos precios para que las importaciones se modifiquen sensiblemente. Desde el punto de

vista de los Acuerdos de Alcance Parcial este resultado es muy importante porque está indicando que se requieren márgenes de preferencia muy altos para que las importaciones provenientes del área se incrementen en proporciones significativas.

También es interesante es el resultado que se obtuvo con respecto a la variable R, que mide el grado de restricción al que están sujetas las importaciones procedentes de Centroamérica en el mercado colombiano a través del llamado régimen de licencia previa. Se obtuvo un coeficiente, que aún cuando es significativo con un 85% de probabilidad, tiene el signo esperado desde el punto de vista teórico. Indica que al aumentar este tipo de restricciones disminuyen las importaciones procedentes de la región centroamericana.

Por su parte, los modelos bilaterales aparecen en los Cuadros III-2 al III-4. En el primero de estos cuadros aparecen las estimaciones para el caso de Costa Rica. Con respecto a la función de oferta de exportaciones, se obtuvieron bajos niveles del r^2 de la regresión, señalando el bajo poder explicativo del modelo planteado. Además, ninguno de los coeficientes estimados resultó estadísticamente significativo -aún cuando los signos son los esperados en todos los casos- revelando que las ventas de esa nación no están determinadas por las variables incluidas en el modelo. Al considerar la demanda por estos productos en el mercado colombiano, los resultados mejoran, aún cuando no

demasiado. El mejor resultado se obtuvo para el coeficiente de la tasa de cambio real. No solamente la estimación arrojó el signo correcto y estadísticamente significativo, sino que además la elasticidad que resultó es superior a la unidad, revelando un efecto precio importante de estas importaciones procedentes de Costa Rica. Un poco menos bueno, pero también estadísticamente significativo (a un nivel del 80%), es el coeficiente estimado para la variable R, que además resultó con el signo correcto.

En suma, en el caso de Costa Rica existe alguna evidencia de que la evolución del tipo de cambio real entre el colón y el peso colombiano es un elemento relevante en la determinación de la demanda, y que cualquier factor que altere esta relación tendrá un efecto no despreciable sobre la evolución de las compras colombianas a esa nación de Centroamérica. Esta elasticidad es además muy superior en comparación a la obtenida para el MCCA en conjunto, lo cual implica además que es uno de los pocos casos en los cuales las rebajas arancelarias tendrán el efecto de aumentar la demanda por importaciones.

En el Cuadro III-3 aparecen las estimaciones para las exportaciones de Honduras a Colombia. Al igual que en el caso anterior, se obtuvieron resultados muy pobres desde el punto de vista estadístico para las funciones de oferta de exportación, aunque los signos de todas las variables son los esperados. Sin embargo, el coeficiente de la variable DUMMY, que trata de captar

el efecto de los AAP, resultó positivo (aunque no significativo), revelando que hay alguna evidencia de que dichos acuerdos tuvieron algún efecto sobre el nivel de oferta de exportaciones de Honduras hacia Colombia. Este resultado puede asociarse con una de las conclusiones de la tercera sección de este informe, en la cual se encontró que una proporción importante de los rubros de importaciones procedentes de Honduras coinciden con los productos negociados en el Acuerdo (Véase Cuadro IV-7).

Por el lado de la demanda colombiana por los productos de esta nación, se encuentran resultados muy malos desde el punto de vista estadístico y, por lo tanto, no vale la pena analizarlos en este trabajo.

Por último están los resultados que arrojaron las estimaciones de las funciones de oferta y demanda para las ventas de Guatemala en el mercado colombiano. Una vez más, los resultados son muy poco satisfactorios desde el punto de vista estadístico, pero de ellos se derivan algunas conclusiones que vale la pena anotar. En este caso se obtuvieron los signos correctos para todos los coeficientes de la función de oferta, pero además, el de la variable DUMMY, al igual que para Honduras, resultó estadísticamente significativo. También se puede asociar este resultado con lo que se observa en el Cuadro VI-7, que casi un 100% de las importaciones Colombianas procedentes de Guatemala entre 1984 y 1987 eran productos negociados en los AAP. Este

factor explica que la oferta de exportaciones esté positivamente correlacionada con esta variable DUMMY, que mide el impacto de la puesta en marcha de los AAP.

En cuanto a la demanda colombiana por productos guatemaltecos, los resultados son muy difíciles de interpretar. Las estadísticas de la regresión mejoran con respecto a los obtenidos para Costa Rica y Honduras; pero los signos de los coeficientes son contrarios a los esperados. Este es particularmente el caso del coeficiente del PIB colombiano que resultó negativo, indicando que al aumentar el ritmo de actividad económica en Colombia, disminuyen las importaciones de bienes procedentes de Guatemala, lo cual implica estos flujos están integrados por bienes inferiores. Sin embargo, estos resultados-contrarios a los esperados- bien pueden atribuirse a la mala especificación del modelo. Es decir, al hecho de que las variables que se han incluido no son las que explican el comportamiento de la demanda por las importaciones que vienen de Guatemala. Desafortunadamente, este factor no es subsanable fácilmente. Los bajos niveles de comercio que prevalecen entre las naciones, normalmente implican que dependen de factores que no se consideran comúnmente en las teorías del comercio internacional.

IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL

Según se ha visto hasta ahora, las importaciones procedentes de los países del MCCA a Colombia representan una proporción muy pequeña de nuestras compras externas. Se advierte, además, que a pesar de la suscripción de los Acuerdos de Alcance Parcial (AAP), vigentes hasta hoy en día, estas importaciones han permanecido relativamente estancadas. Este último argumento, sin embargo, no es suficiente para sustentar la afirmación de que los Acuerdos no han sido de utilidad. Es por ello que en esta sección se realiza un análisis más detallado del funcionamiento de dichos acuerdos. Desafortunadamente, los pocos años en que han estado en funcionamiento no permite la realización de un análisis tan detallado como hubiese sido deseable.

En los Cuadros IV-1 a IV-5 se aprecia el contenido de los Anexos de los AAP, que son las listas de productos que han sido negociadas con cada uno de los países pertenecientes al MCCA. Como se sabe, estos acuerdos son compromisos que adquirió Colombia de conceder rebajas con respecto a los aranceles vigentes con respecto a terceros países para estos productos que figuran en las listas negociadas, sin que por ello se recibiera ningún beneficio recíproco^{3/}. Todos los AAP se firmaron durante el año de 1984, y están enmarcados dentro de la autorización que

^{3/} Tal como figura en estos Acuerdos el beneficio recíproco se otorgará en la medida en que los países del MCCA se consideren en la capacidad de darlo.

el Tratado de Montevideo de 1980 dió, a los países miembros de la ALADI, para suscribir acuerdos bilaterales de preferencias arancelarias.

En las conversaciones que se sostuvieron con los funcionarios responsables en el Instituto de Comercio Exterior (INCOMEX) de hacerle un seguimiento a los AAP, no fue posible establecer claramente los criterios con los cuales se eligieron los productos que figuran en cada una de estas listas. Para establecerlos, por esta razón, fue necesario escoger varias hipótesis y tratar comprobarlas o descartarlas, mediante un análisis de las listas mencionadas.

La primera de las hipótesis que se escogió para realizar este ejercicio fue la de que los productos incluidos eran importaciones procedentes de Centroamérica antes de que se suscribieran los acuerdos. Sin embargo, una revisión de las importaciones provenientes del MCCA entre 1970 y 1983 mostró que tan solo un 16% de los bienes cobijados por los AAP constituían compras de Colombia a esta región del mundo. Nótese que esto mismo se refleja en que solamente en el caso de Guatemala los productos que se detectaron en la sección anterior como importaciones estables y dinámicas quedaron incluidas en los acuerdos. Este puede ser uno de los factores que contribuya a explicar el relativo estancamiento del comercio a pesar de los acuerdos.

La segunda hipótesis que se examinó fue la de que los productos se había escogido de acuerdo con el criterio de que no hubiera producción registrada suficiente en nuestro país. No obstante, una vez más se constató que este no había sido el criterio con el cual se habían escogido los productos, aún cuando sí había influido en la determinación de los márgenes de preferencia que se otorgaron en los AAP. Estos márgenes de preferencia, que en promedio se situaron entre 30 y 40%, fueron más bajos (10%) para 33 de los 115 productos negociados, que a su vez eran productos que reportaban producción nacional suficiente en Colombia. Al restante 70% de los productos de las listas se les otorgaron márgenes de preferencia mayores, hasta del 100%, teniendo en cuenta el nivel registrado de producción nacional de cada uno de ellos.

En Colombia se ha reconocido ampliamente que el nivel arancelario no es el instrumento de política que determina el nivel de protección. En realidad, los controles cuantitativos, y en particular, el régimen de licencia previa, constituyen la variable de política más importante en los que se refiere a la protección al mercado doméstico. En los Cuadros mencionados aparece en la segunda columna la información del régimen vigente para las importaciones de los productos negociados en los AAP. Tal como se aprecia allí, el 74% de estos productos se hallan bajo el régimen de licencia previa, es decir, requieren de un

permiso especial para ser importados. Este punto es de fundamental importancia en la evaluación del funcionamiento de los AAP, ya que en muy buena medida estas restricciones han impedido que éstos se apliquen a cabalidad.

Durante los años ochenta, y especialmente entre 1983 y 1985, como consecuencia de una crisis en las cuentas externas, las autoridades del comercio exterior colombianas se vieron en la obligación de aplicar una serie de restricciones a las importaciones independientemente de su origen. Sin embargo, como ya se apreciaba en el Cuadro II-2 de la segunda sección, como consecuencia de esta medida, y a pesar de los acuerdos que se suscribieron, las compras al MCCA disminuyeron más acentuadamente que las procedentes de otras regiones del mundo. Ello revela que los controles cuantitativos recayeron más fuertemente sobre las compras a estos países, y que, por lo tanto, hubo discriminación en su contra. Así se pone de presente la forma en la cual estos controles cuantitativos han funcionado como un obstáculo a la aplicación de los AAP.

Por su parte, en el Cuadro IV-6 se presenta la evolución de las importaciones aprobadas por el INCOMEX para los productos negociados en los acuerdos a partir de su suscripción. En el primero de esos cuadros se advierte que en el caso de Costa Rica tan solo se importaron 5 de los 26 productos negociados. Para El Salvador esta relación fue de 1/5, Guatemala 7/21, Honduras 3/19,

y 1/21 con respecto a Nicaragua. Ciertamente esta utilización es muy baja, y hace pensar que los Acuerdos no han servido para incentivar las ventas centroamericanas, de los productos incluidos, hacia nuestro país.

En el Cuadro IV-7, sin embargo, se presenta una nueva perspectiva de la utilización de los AAP que revela aspectos un tanto distintos. En ese Cuadro se han calculado las proporciones de las importaciones negociadas dentro de las importaciones totales provenientes de cada uno de los países. Para el MCCA en conjunto las importaciones negociadas representaron el 24.4% de las importaciones totales en 1984, el 86.7% en 1985 y el 60.3 y 77.5%, respectivamente, en 1986 y 1987. Si bien se advierte un alto grado de inestabilidad de estos índices de un año a otro, no se puede decir que estas participaciones sean despreciables. Al contrario, son elevadas, lo cual significa que la escogencia de los productos negociados en los AAP efectivamente se comercian entre Centroamérica y Colombia. Al discriminar por países se encuentran también resultados sorprendentes. Excluyendo a El Salvador y Nicaragua, dados los bajísimos niveles de exportaciones que reportan hacia Colombia, el que más sobresale es el caso de Guatemala, país de cual, en todos los años considerados, casi el 100% del valor importado correspondió a productos negociados en estos AAP.

Aún cuando estas cifras deben tomarse con algún cuidado,

debido a su comportamiento tan inestable, fruto del bajo desarrollo del comercio, sugieren que los Acuerdos no ha sido un mecanismo hasta cierto punto utilizado, si bien no ha contribuido a aumentar significativamente los niveles de intercambio. Vale la pena recalcar que éstos deben acompañarse de otro tipo de medidas dirigidas a eliminar otros obstáculos al comercio, ya que está demostrado que por sí solos no son suficientes para incrementar el intercambio.

En el caso de El Salvador y Nicaragua, valdría la pena que se adoptaran medidas especiales. Los Acuerdos comerciales en estos casos no han tenido absolutamente ningún efecto, ya que el comercio no solamente ha sido muy bajo, sino que ha tendido a desaparecer. Aunque este comportamiento se asocia directamente con la situación de guerra y pobreza que enfrentan estas dos naciones, nuestro país podría contribuir decisivamente a que solucionaran algunos de sus problemas comprometiéndose a darles un tratamiento preferencial incluso más favorable que para el resto de países del área, independientemente de factores políticos e ideológicos. Sin embargo, debería hacerse un esfuerzo adicional para identificar los productos que estas dos naciones podrían suministrar para que se importaran a Colombia, ya que según lo demuestra el análisis realizado ninguno de ellos está incluido en los AAP.

V. CREACION DE COMERCIO ENTRE LOS PAISES DEL MCCA Y COLOMBIA ^{4/}

El tipo de dificultades que se encontraron en el análisis econométrico de los flujos de importación de Colombia son evidentes. Estas dificultades necesariamente dificultan la obtención de conclusiones definitivas en cuanto al funcionamiento de los AAP. Por esta razón fue necesario recurrir a otro tipo de metodologías que de alguna manera midieran este impacto de la firma de los acuerdos sobre los flujos de intercambio. Para lograr esta aproximación al tema se decidió revisar la literatura existente sobre los beneficios de la integración y la forma de medirlos. En esta sección del trabajo se estudian estos temas y se aplica una metodología para tratar de medir el efecto que sobre el comercio entre Colombia y las naciones del MCCA han tenido los AAP.

A. La Integración Económica y su Medición

Desde la publicación en 1950 del hoy en día clásico libro de J. Viner (1949) está claro que la conveniencia de la integración económica entre naciones no es una cuestión que se pueda resolver a priori. La respuesta al interrogante sobre su conveniencia puede solamente darse con base en un análisis empírico de cada circunstancia específica.

^{4/} Esta sección fue elaborada con la colaboración de Steffano Farne, investigador de FEDESARROLLO.

La razón básica radica en el hecho de que una reducción de las barreras al comercio internacional provoca un doble y divergente impacto que en la literatura se ha definido como creación y desviación comercial (desde ahora CC y DC). La primera implica un mejoramiento de la asignación de recursos por efecto de la sustitución de la producción doméstica, relativamente ineficiente, por importaciones menos costosas procedentes de los países miembros del acuerdo. Por el contrario, el segundo concepto representa un empeoramiento de esta asignación debido al desplazamiento de recursos más económicos hacia producciones de bienes, que anteriormente se compraban a países no miembros, por importaciones más caras provenientes de los países del acuerdo.

Además, si el acuerdo arancelario provoca una reducción en el nivel de protección promedio de las naciones miembros, puede darse también una expansión neta del comercio con los países no miembros. En este caso tendremos una CC externa. De manera similar, si la nivelación de tarifas provoca una contracción del comercio con el resto de los países, como consecuencia de un aumento en el nivel promedio de protección, tendremos una erosión comercial (EC).

El siguiente esquema contable simple sirve para aclarar aún más estos conceptos ^{2/}:

	Colombia	Mercado Común Centro Americano	Resto Mundo
Colombia	$V_{C,C}$	$V_{C,CA}$	$V_{C,RM}$
Mercado Común Centro Americano	$V_{CA,C}$	$V_{CA,CA}$	$V_{CA,RM}$
Resto Mundo	$V_{RM,C}$	$V_{RM,CA}$	$V_{RM,RM}$

La notación $V_{i,j}$ representa las ventas del país (grupo de países) i al país (grupo de países) j ; naturalmente los totales por columna y fila representan el consumo y la producción total respectivamente.

El efecto esperado de una integración económica es el de aumentar tanto las exportaciones de Colombia a Centro América ($V_{C,CA}$) como las del MCCA hacia Colombia ($V_{CA,C}$). Si esto provoca una reducción de las importaciones desde el resto del mundo ($V_{RM,C}$ y $V_{RM,CA}$) tendremos un efecto DC; si es acompañado por una disminución de las ventas internas V_{CC} y $V_{CA,CA}$ tendremos un efecto CC. Si al contrario también las importaciones desde el resto del mundo aumentan se manifestará una CC externa.

^{2/} Tomado de Winters L.A. (1987).

Por su lado una erosión comercial se dará en el caso en que las ventas internas se incrementan a costa de las importaciones desde el resto del mundo.

Por último se hace necesaria una ulterior distinción entre efectos estáticos y dinámicos de la integración. Ambos se refieren a los beneficios derivables en cuanto a nivel y crecimiento de la actividad económica en los países integrantes de un acuerdo. Estos pueden ser el resultado tanto de la eliminación o reducción de tarifas y barreras para-arancelarias per se (aspecto estático), como de los más altos niveles de inversión y de un más rápido progreso tecnológico que la integración estimula (aspecto dinámico).

La coexistencia de todos los efectos anteriormente mencionados y la imposibilidad de determinar a priori su impacto definitivo, hacen inevitable recurrir a un análisis empírico separado para cada caso específico de integración económica entre países.

En la literatura internacional se encuentran numerosos ejercicios de cuantificación del efecto final y conveniencia económica de la integración. Sin embargo, desde una perspectiva temporal, es posible resumirlos en dos grandes clases: los análisis ex ante y ex post.

Las estimaciones *ex ante* se hacen claramente indispensables cuando se quiere verificar la viabilidad y las perspectivas de un posible acuerdo o la ampliación de uno ya existente. En este caso, dado que no hay disponible ninguna información post-integración, el problema principal radica en la determinación de un resultado hipotético de la misma. Se procede por tanto a simular el intercambio comercial entre las naciones signatarias bajo las dos hipótesis de que el convenio se establezca y que no.

Los ejercicios *ex post*, por su parte, implican un acuerdo en funcionamiento y, por lo tanto, se cuenta con información sobre la experiencia histórica de la integración económica. En este caso, las dificultades surgen más bien del hecho de que no se tiene conocimiento sobre cual hubiera sido la situación sin integración. En la literatura económica esta situación se ha subsanado con la estimación *anti-mondes*; es decir, situaciones contrafactuales o que se hubieran dado en ausencia del acuerdo. Los resultados obtenidos con estas simulaciones se comparan con los datos históricos, y todas las diferencias se imputan al proceso de integración (método de la imputación residual). Alternativamente, se puede utilizar una aproximación analítica que consiste en generar un modelo de comercio ^{4/} y comparar dos corridas del mismo: una, utilizando los datos observados en la

^{4/} Consistente por lo general en la definición de funciones de importación y/o exportación.

realidad, y otra, utilizando los datos anti-monde.

Conceptualmente, el método analítico es preferible al residual ya que los resultados de este último pueden estar influenciados por efectos que no se pueden atribuir estrictamente a la integración, provenientes de shocks estocásticos o de variables excluidas del modelo de comercio (Winters L.A., 1987). Sin embargo, el procedimiento analítico requiere una perfecta identificación del modelo y de sus cambios por efecto de la integración, lo cual es una labor bastante difícil de realizar en la práctica. Por esta razón, se ha desarrollado una tendencia hacia la utilización de modelos híbridos, en los cuales las diferencias entre observaciones con y sin integración se capturan a través de variables dicótomas.

Las comprobaciones empíricas ex post de los efectos de una integración entre países han sido realizadas en su gran mayoría, con base en las experiencias de los países desarrollados, y de la Comunidad Económica Europea, en particular. Sin embargo, debemos destacar algunas diferencias importantes de estos trabajos con respecto al objeto y a los objetivos de nuestra investigación.

En primer lugar, los AAP no constituyen un proceso de integración económica comparable con el de los países europeos. Más bien se pueden clasificar como acuerdos de comercio preferencial que además cobijan un número bastante reducido de

artículos y tienen un carácter unilateral, en cuanto consisten en una serie de rebajas arancelarias que Colombia ha concedido sin contrapartida a las naciones centroamericanas.

El limitado rango de rubros contemplados por los AAP, su infima incidencia en el intercambio comercial total de Colombia y las inevitables dificultades en la consecución de la información básica, nos inducen a pensar que la identificación de un apropiado modelo anti-monde -ya en sí misma dificultosa- pueda resultar imposible, o cuanto menos con escaso poder explicativo en el caso de las relaciones entre el MCCA y Colombia. Por esta razón hemos decidido desarrollar nuestro análisis utilizando la metodología propuesta por Balassa (1967) y (1986) que constituye una alternativa a la aproximación ex post basada en la construcción de estas situaciones contrafactuales.

Una primera ventaja del método escogido es que no requiere datos de producción interna de los países considerados. Además, sustituyendo estas estadísticas con el producto nacional bruto y relacionándolo con las importaciones, se tiene implícitamente en cuenta de un efecto tendencial sobre el comercio que se presentaría de todas maneras, independientemente de la existencia de acuerdos internacionales.

La propuesta de Balassa se apoya en el concepto de elasticidad ingreso ex post de la demanda por importaciones:

"suponiendo que las elasticidades de importaciones se mantienen invariadas en ausencia de integración, un aumento en la elasticidad ingreso de la demanda de importaciones entre países miembros implicaría una creación bruta de comercio, mientras que un incremento en la elasticidad ingreso de la demanda de importaciones por el lado de la oferta llevaría consigo una creación neta de comercio. A su vez, una caída en la elasticidad ingreso de la demanda de importaciones desde países no miembros significaría una desviación comercial por efecto de la unión" 7/.

Siguiendo la anotación del mismo autor definimos:

r_1 y r_2 : las tasas de crecimiento promedio anuales de las importaciones -medidas en términos reales- antes y después de la integración respectivamente (en este caso, antes y después de 1984, cuando se firmaron los AAP).

R_1 y R_2 : las tasas de crecimiento promedio anuales del producto nacional bruto -también medido en términos reales- antes y después de la integración respectivamente (También antes y después de 1984).

A partir de estas relaciones se consideran tres casos alternativos:

7/ Balassa B. (1986) p. 199.

Si en el comercio total $(r_1/R_1) < (r_2/R_2)$, se da creación neta del comercio;

Si en el intercambio entre socios comerciales $(r_1/R_1) < (r_2/R_2)$ (Colombia y Centroamérica) tendremos creación bruta del comercio, entendiendo con este término el incremento en el intercambio entre los países del acuerdo debido tanto a creación de comercio (TC) o desviación del mismo (TD);

Si en el comercio con estados no miembros (Colombia y el resto del mundo) $(r_1/R_1) > (r_2/R_2)$, tendremos desviación de comercio;

Estos indicadores tienen evidentemente algunas desventajas. Por una parte, no permiten separar el efecto antagónico de la creación y desviación del comercio en las relaciones entre países asociados. Por otra, tampoco es posible verificar el impacto de la integración para cada nación en forma separada. Adicionalmente, su utilización permite solamente una estimación de los efectos estáticos. Sin embargo, como ya se mencionó, este tipo de análisis dinámico se aparta de los objetivos de este estudio ^{9/}.

^{9/} A manera de corolario, vale la pena anotar que en casi todos los trabajos de investigación realizados sobre el tema de los efectos dinámicos coinciden en que las repercusiones de la integración son siempre favorables para los países considerados en su conjunto (Balassa, 1986). En cuanto al MCCA se refiere, sin embargo, (Brada y Méndez, 1988) muestran como, si bien la creación del mercado ha originado efectos dinámicos para los países que pertenecen al esquema, ellos han tenido un impacto insignificante sobre el

B. Resultados de la Estimación de las elasticidades de Balassa en el Comercio con el MCCA

El ejercicio de calcular el índice de Balassa para analizar el efecto de la integración se hizo, en primer lugar, a nivel del comercio total que mantiene Colombia con los países centroamericanos. De acuerdo con las cifras disponibles, entre 1973 y 1984, la tasa de crecimiento promedio de estas importaciones fue negativa a un nivel de -4.6% (Cuadro V-1), mientras que en los años posteriores a la firma de los acuerdos (1984-87) esta tasa se incrementó al pasar a ser de 15.1% anual promedio. Nótese que estos resultados están muy influenciados por el comportamiento del comercio entre 1983 y 1984, cuando las importaciones de todos los productos cayeron por efecto de circunstancias externas al mismo proceso de integración, y luego se recuperaron. A pesar de las distorsiones que esta disminución introduce en las elasticidades, y que se atribuyen a factores exógenos al proceso de integración, es imposible aislar su efecto al aplicar la metodología de Balassa.

Con respecto a las importaciones procedentes del resto del mundo, es decir, las importaciones totales menos las provenientes

crecimiento económico. Es de esperarse que en el comercio de estas naciones con Colombia se deriven conclusiones similares.

de Centroamérica, se observan tasas de crecimiento de 5.2 y 5.6% respectivamente antes y después de 1984. Por su parte, las tasas para el comercio total son similares, dada las muy bajas magnitudes del comercio con Centroamérica (que son la diferencia entre estos dos flujos).

Las otras tasas de crecimiento que se calcularon para estos mismos dos periodos, fueron las del producto bruto en Colombia. Entre 1973 y 1984 esta variable creció a una tasa anual promedio de 4.6%, mientras que entre 1984 y 1987, esta tasa de expansión se elevó al 5.1% promedio anual (Cuadro V-2).

En el Cuadro V-3 aparecen los cálculos de las elasticidades. En primer lugar se observa que en el comercio total Colombia no se ha producido una creación neta a partir de 1984. Este resultado contrasta con el obtenido para el comercio con las naciones de Centroamérica, ya que en este caso sí se evidenció una creación bruta de intercambio a partir de ese mismo año. Este resultado llevaría a la conclusión de que los AAP han servido. Sin embargo, este resultado debe tomarse con cuidado debido al comportamiento particular de las importaciones entre 1983 y 1984 señalado más atrás. Por último, los cálculos indican que en el comercio de Colombia con el resto del mundo ha ocurrido una desviación de los flujos.

B. Elasticidades de Balassa a nivel de productos

En el Cuadro V-4 se presentan los cálculos y las estimaciones del mismo tipo de elasticidades a nivel de productos. Tal como se puede apreciar allí se obtuvieron resultados de que hubo creación de comercio para los siguientes productos: lentes para anteojería procedentes de Costa Rica; semillas de árboles forestales, mármoles en bruto, látex y miga de caucho natural procedentes de Guatemala; y colofonia de Honduras.

VI. OBSTACULOS AL COMERCIO CON CENTROAMERICA: COMPLEMENTARIEDAD DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS, EL TRANSPORTE Y LA FINANCIACION

Como se señalaba en la introducción de este trabajo, la complementariedad de las estructuras productivas, el transporte, la financiación, y las políticas comerciales restrictivas han sido los cuellos de botella más importantes para el desarrollo de las relaciones comerciales de Colombia y los países Centroamericanos.

El tema de las restricciones al comercio de importación ha sido analizado en las secciones anteriores desde distintos puntos de vista. En esta sección se analizarán los otros obstáculos al comercio de importación entre estas naciones.

A. Baja Complementariedad de las Estructuras Productivas

Aún cuando el tema de la baja complementariedad de las estructuras productivas de las naciones centroamericanas y Colombia es de vital importancia para la comprensión de por qué no se ha desarrollado apropiadamente el comercio, en este trabajo se analizará muy brevemente, dado que ha constituido tema de estudio de otras investigaciones más dirigidas a analizar las características del intercambio que prevalece entre estas naciones.

La existencia de esta llamada baja complementariedad como ha sido demostrado en estos trabajos (Véase FEDESARROLLO, 1986), se ha reflejado, por una parte, en que las naciones Centroamericanas producen y exportan hacia el resto del mundo el mismo tipo de mercancías, por lo general representadas en bienes primarios o básicos como el café, las flores, las frutas y algunos minerales; y por otra, en que el comercio intraindustrial representa un nivel muy bajo de su comercio biunívoco (Véase Gollás y Trejos, 1987). En estas circunstancias, estos países han actuado como competidores en los mercados de las naciones desarrolladas, pero no han aprovechado las posibilidades de comerciar entre sí.

Aún cuando existen pocos análisis sobre las causas por las cuales el comercio intraindustrial ha estado poco desarrollado entre nuestros países, desde un punto de vista puramente teórico

hay dos hipótesis explicativas. La primera de ellas dice que el comercio intraindustrial solamente se ha desarrollado verdaderamente entre naciones de mayores niveles relativos de ingreso (Havryliśhin, 1985). Esta hipótesis no es del todo satisfactoria porque parte de una observación empírica, pero no tiene contenido teórico, es decir, no dice las causas por las cuales esto se puede producir. Además es bastante pesimista, ya que implica que no es posible que se desarrolle este tipo de comercio entre naciones menos desarrolladas sino hasta que éstas hayan ingresado en etapas más avanzadas de su desarrollo económico y social.

La otra hipótesis, quizás la más desarrollada por los teóricos del comercio intraindustrial, -y que se relaciona con la anterior- consiste en que el bajo desarrollo tecnológico que caracteriza a las industrias no ha permitido la suficiente diferenciación de productos dentro de un mismo sector industrial, condición necesaria para que se desarrolle este tipo de intercambio (Krugman, 1984). Esta explicación, si bien puede explicar el comportamiento del comercio en algunos sectores, no es tan convincente en el caso de otros que si poseen el desarrollo tecnológico suficiente para que haya una verdadera diferenciación de productos. Entre ellos se pueden citar algunos como la industria de alimentos procesados, productos de cuero e industria editorial.

B. El Transporte

El segundo problema que ha enfrentado el comercio en el área es el transporte, el cual es difícil por la inexistencia de rutas terrestres aprovechables, que ha llevado a que la totalidad de la carga tenga que movilizarse por vía marítima. Aún cuando el problema del transporte ha actuado en mayor medida sobre las exportaciones que sobre las importaciones, el recuento siguiente da una idea de los fracasos que se han producido en este intento de mejorar los servicios de carga marítimos en el área del Caribe. Estos fracasos explican el alto costo que actualmente tiene dicho servicio tanto para exportadores como para los importadores, derivado del hecho de que actualmente hay muy pocas líneas que comunican directamente los puertos de Colombia y Centroamérica y la mayor parte de la carga tiene que transbordarse en puertos intermedios.

Como ha sido señalado en otros trabajos y se ha visto en éste, a estímulos a través de la tasa de cambio real e incentivos gubernamentales, lo cual apunta hacia otras causas, no consideradas en la teoría del comercio internacional. La inexistencia o altos costos del transporte han sido un impedimento real para el desarrollo del comercio biunívoco Colombia-Centroamérica, encareciendo los productos y haciéndolos poco competitivos en el mercado internacional.

El transporte marítimo de Colombia hacia toda la región del Caribe giraba hasta 1985 en torno al petróleo, que representaba más de un 60% del volumen de la carga movilizada. El volumen de carga seca exportado por los países de la Cuenca era muy inferior al volumen que importaban, lo cual dificultaba la coordinación del tonelaje de los barcos requeridos y la frecuencia de las operaciones. Al no existir suficiente carga de compensación los costos del transporte se encarecía significativamente.

La primera compañía que prestó servicio entre nuestro país y las naciones del Caribe y Centroamérica fue NAVENAL (Compañía Nacional de Navegación) en 1968 con el fin específico de promover productos colombianos en el área del Caribe y Centroamérica. La falta de planeación y recursos, los altos costos, los largos recorridos y la baja utilización de la línea la condujo al fracaso de las rutas iniciales (demasiado largas), y al uso de barcos más pequeños que llegaban solo a los puertos principales.

En 1973 NAVENAL reemplazó su flota por tres buques de 2500 toneladas, que iban regularmente a San Juan, Santo Domingo, Puerto Príncipe y Kingston. Pero las pérdidas acumuladas, la escasez de carga de compensación y la ineficiencia impidieron el desarrollo de la compañía que entró finalmente en liquidación.

En 1976 comenzó a prestar servicio en el Caribe la Flota Mercante Grancolombiana (FMG). Se hizo un contrato inicial con

Nopal Lines de Noruega, pero las pérdidas la llevaron a cancelar el contrato antes de un año de servicios. De Barranquilla y Cartagena salían barcos regularmente a las islas del Caribe (San Juan, Santo Domingo, Kingston, Puerto Príncipe, Aruba y Curazao), pero no se atendían los puertos centroamericanos.

Posteriormente, con un subsidio de PROEXPO (Fondo de Promoción de Exportaciones de Colombia) se creó una línea que cubría Miami, Centroamérica y Kingston, y otra quincenal con destino a San Juan, Santo Domingo y Puerto Príncipe. Se hizo un subcontrato con "Mar-Antil" para servir a las Antillas y Puerto España, con salidas cada 20 días. Este se rescindió prontamente por las pérdidas y la FMG se vió obligada a cubrir esta ruta con el mismo barco del Caribe Central, y los puertos de Puerto España, Bridgetown y Paramaribo con la línea del Extremo Oriente.

Gradualmente la FMG fue disminuyendo su cobertura y frecuencia de sus líneas debido a problemas económicos, a la crisis del comercio internacional y a la disminución de la demanda del transporte. En 1981 PROEXPO suspendió el subsidio, con lo que la Flota se vió obligada a cancelar la ruta del Caribe Occidental y cubrir mensualmente, con un solo barco el Caribe Central y Oriental.

Para atender los puertos Centroamericanos se había suscrito un convenio con la línea canadiense Saguenay Shipping Ltd., que

fue igualmente cancelado en 1983 por baja rentabilidad.

Hasta 1982 solo los trasatlánticos de la Flota visitaban esporádicamente el Caribe y Centroamérica. Durante los primeros seis meses de 1983 la flota estableció una línea mensual que saliendo de Barranquilla y que cubría a Aruba, Curazao, San Juan, Santo Domingo y Puerto Príncipe, y Kingston según la demanda, pero también se canceló por pérdidas.

En 1984 la carga con destino a Puerto Príncipe es transportada por la línea del Extremo Oriente, y la restante era enviada a San Juan por Buenaventura, con trasbordos a los demás puertos. Un agente de la flota en la primera ciudad se encargaba del transbordo.

Durante la mayor parte de estos años, la precariedad del servicio portuario obligó a los exportadores a incurrir en un costo adicional, cual fue empacar la carga en contenedores para evitar su deterioro en almacenamiento. Los barcos debían recoger los contenedores vacíos y devolverlos en su país de origen, lo que ocasionaba un costo considerable.

Desde 1984 hasta hoy en día, PROEXPO no ha cesado en sus intentos de romper el cuello de botella del transporte por medio de subsidios. La innovación más reciente ha sido la apertura para carga general de los servicios de la Compañía Transmarítima del

Caribe, filial de Cementos del Caribe, en la ruta de Caribe Oriental. Mediante un acuerdo con la empresa de Puertos de Colombia y la Transportadora Multimodal del Colombia TRAMO, se han llegado a establecer rutas hacia Surinam, Curazao, Aruba, Santa Lucia y Granada con frecuencia mensual y San Vicente con frecuencia trimestral, auncuando los itinerarios y fechas se salida están sujetos a variaciones.

Por su parte, la Compañía Coordinatèd Caribbean Transport CCT ofrece servicio regular, cada 21 días desde Cartagena hacia las Antillas Holandesas, Puerto Príncipe, Puerto España, Santo Domingo y República Dominicana pero con transbordo. Igualmente tiene rutas hacia Panamá y con transbordo hacia El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Guatemala. La carga se lleva en contenedores que se cambian en los puertos de transbordo. Los buques son de tipo Roll on-Roll off.

La Atlantic Trnasport Co. sale desde Barranquilla cada 20/30 días, con rutas directas a Aruba, Curazao, San Juan y Santo Domingo.

La empresa K line sale alternativamente de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta cada mes hacia Barbados, Jamaica, Haití, Trinidad, Puerto Rico y República Dominicana.

Hacia Centroamérica específicamente se encuentran la Stream

Line, que parte mensualmente de Cartagena y cubre Panamá, Costa Rica, Honduras y Guatemala. Mensualmente se programa un viaje desde Santa Marta hacia Kingston. La Compañía Transatlántica Española presta servicio directo mensual desde Barranquilla y Cartagena hacia Panamá, Costa Rica, Honduras y Guatemala en puertos del Atlántico y Acajutla (El Salvador) y Corinto (Nicaragua) en el Pacífico. Finalmente, Lykes Bros. Steamship ofrece rutas desde Buenaventura hacia Balboa y San Cristóbal en Panamá.

Adicionalmente hay tres compañías que ofrecen rutas opcionales hacia las Antillas, según la demanda: Interoceánica, Colmaritimos y la Flota Mercante Gran Colombiana.

Otra innovación introducida por PROEXPO ha sido la de financiar el costo de transbordo y el seguro de flete hasta el destino final al exportador después de realizado el despacho, sin que esta suma exceda el 15% del valor FOB del producto según las tarifas preestablecidas. Sin embargo, por destino y producto, los exportadores aducen que éstas son insuficientes. Este subsidio se aplica tanto al transporte marítimo como al aéreo. Este mecanismo se estableció en primera instancia por un año y se prorrogó anualmente hasta el momento.

El comercio con el Caribe y Centroamérica se ha movilizado tradicionalmente por vía marítima. El transporte aéreo ha sido

más costoso y se justifica tan solo para productos perecederos. Los problemas que enfrentan los transportadores aéreos son similares a los del transporte marítimo: falta de carga de compensación y el cuello de botella, baja demanda de servicios-escasa oferta. A final de la década de los setenta AVIANCA puso en servicio un avión para aumentar la capacidad de carga al Caribe y Centroamérica, pero en 1981 suspendió el servicio por deficitario. No había hasta 1988 vuelos de carga exclusivos a estos destinos, sino que la carga se movilizaba conjuntamente con los vuelos comerciales. Es por ello que la capacidad de transporte es limitada e incierta, y generalmente se copa con las exportaciones de flores durante 8 meses del año. San Juan es el principal puerto y centro de trnsabordo. El tipo de carga que se transporta es liviana, por lo que la proporción de productos aéreotransportados es baja.

Al parecer existe suficiente oferta de servicios de transporte aéreo. Según PROEXPO no se han registrado innovaciones en estas líneas, ni para ampliarlas ni para reducir las. No existe en la actualidad un servicio de carga aérea exclusivo para Centroamerica o el Caribe. Los aviones en sus rutas a Europa o E.U.A. hacen escalas en estos lugares y cumplen con la demanda de carga que hay en el momento. Puerto Rico continúa siendo el principal puerto aéreo en el comercio de Colombia con la región. Los bajos volúmenes de comercio han influido en la no existencia de transporte aéreo y exclusivo a estos países.

B. El Financiamiento del Comercio

Todos los países pertenecientes al MCCA han suscrito con Colombia Acuerdos de Pagos y Créditos recíprocos en el marco de la ALADI. Este tipo de acuerdos les ha otorgado la posibilidad de mantener un nivel determinado de intercambio para el cual no es necesario utilizar monedas duras, relativamente escasas. Un análisis de la utilización de estos acuerdos, sin embargo, reflejaba (FEDESARROLLO, 1986) una de las características del intercambio que ya había sido mencionada en la primera sección del capítulo. Dado que Colombia mantiene una balanza comercial fuertemente superavitaria con respecto a todas y cada una de las naciones integrantes de la región, en todos los años ha sido la que ha otorgado los créditos a estas naciones dentro de este esquema.

A pesar de que Colombia ha otorgado un monto de crédito relativamente importante a estas naciones a través de este sistema, el problema de la financiación de las importaciones sigue siendo un problema de primerísima importancia en la determinación de los bajos niveles de comercio que prevalecen entre nuestras naciones. De acuerdo con una encuesta reciente realizada en Colombia (Véase Rey de Marulanda, 1987), los importadores colombianos prefieren abastecerse de mercancías provenientes de naciones en las cuales los exportadores les

otorgan facilidades de financiamiento de corto plazo, o los más comunmente llamados créditos de proveedores. Este resultado es sumamente importante porque revela que se requieren mecanismos complementarios a éstos Acuerdos de Pagos y Créditos Recíprocos para facilitar el intercambio.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las principales conclusiones que se derivan de este estudio son las siguientes:

1. El comercio de importación de Colombia procedente de los países centroamericanos ha sido muy bajo e inestable. En casi todos los años analizados apenas ha alcanzado a representar proporciones del 1% dentro de las importaciones totales de Colombia.

2. La inestabilidad de los flujos se ha reflejado en el hecho de que solo unas pocas importaciones han ingresado a Colombia de manera ininterrumpida desde estos países, y además, han registrado tasas de crecimiento positivas en el periodo comprendido entre 1973 y 1987.

3. La poca importancia del comercio que ha prevalecido entre las naciones centroamericanas y nuestro país se ha atribuido principalmente a problemas como la baja complementariedad de las estructuras productivas, altos costos de transporte, insuficiencia de crédito, tratamiento comercial restrictivo, y falta de conocimiento de los respectivos mercados.

4. Este bajo grado de comercio, además, se ha constituido en la principal razón por la cual los elementos que, según la teoría

económica, explican el comportamiento de los flujos de comercio (tales como los tipos de cambio, los precios y el desempeño económico) no sean los que determinan la evolución de las importaciones procedentes de las naciones centroamericanas hacia nuestro país. El análisis econométrico de las funciones de oferta de exportación y demanda de importación mostró que estos factores no tienen, en la mayoría de los casos, poder explicativo.

5. En los únicos casos en que se resultaron elasticidades-precio estadísticamente significativas fueron para la demanda de importaciones (en Colombia) con respecto a los países centroamericanos considerados en conjunto, y para la demanda de bienes procedentes de Costa Rica. En el primer caso, la elasticidad precio resultante fue tan solo de 0.7%, revelando una muy baja respuesta de la demanda por importaciones con respecto a los precios relativos de los bienes comerciados. En el segundo caso se obtuvo una elasticidad más alta, de 1.2%, señalando que las compras a Costa Rica sí responden a estímulos de precios relativos.

6. Al analizar el funcionamiento de los AAP, por otra parte, se advierte que el mecanismo no ha servido para incrementar sustancialmente los niveles de intercambio entre las naciones centroamericanas y Colombia. Aún cuando las cifras de importación indican un pequeño aumento de estas compras procedentes de Centroamérica en los últimos años, éste debe atribuirse a la

recuperación de las compras procedentes Costa Rica, que habían disminuido muy abruptamente entre 1982 y 1984 como consecuencia de la crisis externa y la sobrevaluación del tipo de cambio, que después se corrigieron, y no a la aplicación de los AAP.

7. Este pequeño aumento de las compras provenientes de Centroamérica introduce, además, distorsiones en los resultados al tratar de estimar si hubo creación de comercio entre las dos regiones a partir del año en que se firmaron los acuerdos. Se obtuvieron resultados que señalan que sí lo ha habido. Sin embargo, deben atribuirse a factores exógenos al proceso mismo de integración, imposibles de aislar en la metodología aplicada, quedando capturados en estos resultados engañosos.

8. A nivel de productos, se realizó un cálculo similar con el objeto de evaluar la creación de comercio a partir de 1984. Aún cuando por problemas de la metodología antes mencionados estos resultados no pueden atribuirse enteramente al efecto de los AAP, los productos para los cuales se consideró que se había dado creación de comercio fueron: lentes para anteojería procedentes de Costa Rica; semillas de árboles forestales, mármoles en bruto, látex y miga de caucho natural procedentes de Guatemala; y colofonia de Honduras.

9. Los factores por los cuales se nota tan limitada contribución del instrumento de los AAP al incentivo a las

importaciones centroamericanas, se encontraron en este trabajo:

a. la aplicación de restricciones cuantitativas a las importaciones en Colombia, especialmente durante 1984 y 1985, como consecuencia de la crisis en las cuentas externas, que recayeron incluso sobre los productos negociados;

b. La ausencia de criterios definidos para escoger los productos sobre los cuales se conceden las rebajas arancelarias. Esto se refleja en el hecho de que tan solo unos pocos de estos productos negociados se comercian efectivamente entre estas naciones y que muchos de los productos escogidos no tienen posibilidad de ser intercambiados, ya porque no se producen en las naciones de origen, o porque tienen oferta suficiente en Colombia.

c. La insuficiencia y poca relevancia de las rebajas arancelarias otorgadas, las cuales, para el 29% de los productos negociados son de tan solo un 10%, y en promedio apenas son del 40%. Hay que tener en cuenta que en Colombia existen además de los aranceles otros impuestos específicos a las importaciones superiores al 23% (18% de Fondos Comunales + 5% para el Fondo de Promoción de las Exportaciones), y que la demanda por importaciones de la región hasta el momento tiene la característica de un bajo

poder de respuesta a estímulos de precios relativos. Naturalmente, a medida que se desarrolle el intercambio se espera que aumente el grado de respuesta a estímulos de precios.

d. La inexistencia de mecanismos complementarios a los acuerdos cuyo propósito sea el de eliminar otros cuellos de botella que enfrentan estas importaciones, tales como la falta de conocimiento del mercado colombiano por parte de los exportadores centroamericanos, de las mismas posibilidades de exportación de las naciones centroamericanas, el alto costo del transporte y la inexistencia de facilidades de crédito de corto plazo para los importadores colombianos de productos de Centroamérica.

Las conclusiones anteriores llevan al planteamiento de una serie de recomendaciones de política, que se resumen en los siguientes puntos:

1. Aún cuando no existe evidencia contundente de que los Acuerdos de Alcance Parcial hayan tenido algún grado de efectividad, no deben eliminarse completamente como instrumento para el incentivo del comercio de importación entre Colombia y las naciones centroamericanas. Cualquier medida que contribuya a la facilitación de este comercio debe mantenerse. Sin embargo, convendría que estos AAP con Colombia se modificaran,

especialmente en lo que se refiere a los siguientes puntos:

a. Constituir una Comisión Mixta para la vigilancia y administración de los Acuerdos de Alcance Parcial entre Colombia y Centroamérica, que se reúna periódicamente y evalúe el funcionamiento de estos acuerdos.

b. Mejorar los criterios de selección de los productos que se incluyan en los AAP. Deberían conservarse los productos que se comercian, y revisarse los demás con el propósito de excluir aquellos que no son ni pueden ser objeto de comercio, e incluir aquellos con potencialidad hacia el futuro. Valdría la pena que esta revisión se hiciera con base en un estudio de demanda en Colombia, y teniendo en cuenta que el futuro del comercio entre nuestros países está en el intercambio de bienes industriales, o incluso dentro de un mismo sector industrial.

c. Revisar los márgenes de preferencias (rebajas arancelarias) acordados. En esta revisión deberían tenerse en cuenta las bajas elasticidades de respuesta a modificaciones en los precios que tiene la demanda por las importaciones procedentes de Centroamérica, y la existencia de otros impuestos a la importación y régimen de licencia previa. Con respecto a este último valdría la pena que la Comisión que se recomendó crear se ocupe de negociar que no

se apliquen en ningún caso restricciones cuantitativas a los productos contenidos en los AAP. También conviene que evalúe la relevancia de estas rebajas, que puede verse anulada por otras disposiciones de la ALADI como la del tratamiento preferencial a los países de menor desarrollo relativo (Bolivia y Ecuador).

d. Estudiar la posibilidad de otorgar condiciones incluso más favorables en cuanto a rebajas arancelarias y eliminación de otros impuestos a las compras procedentes de Centroamérica, atendiendo a su grado de desarrollo relativo.

2. Como ha sido lo suficientemente expresado a lo largo de este estudio, las modificaciones propuestas a los AAP no tendrán absolutamente ningún impacto sobre el intercambio a menos de que se adopten otra serie de medidas complementarias tendientes a eliminar los principales cuellos de botella que existen. Estas medidas pueden ser las siguientes:

a. Suscribir otro tipo de Acuerdos de Comercio y Complementación de la Producción de determinados bienes, producidos en sectores industriales específicos, a través de los cuales las naciones se comprometan a desarrollar entre sí un verdadero comercio intraindustrial. Para la escogencia de estos sectores deberán tenerse en cuenta las posibilidades que tiene el comercio ampliado como medio para

desarrollar sectores productivos de tecnología de punta. •

b. Constituir un grupo de estudio, o contratario, que evalúe los problemas del transporte en la región, y que recomiende una serie de medidas concretas que sirvan para incrementar el servicio, y sobretodo para disminuir sus altos costos.

c. Reunirse con funcionarios del gobierno colombiano, al más alto nivel, para discutir la posibilidad de llegar a un acuerdo entre PROEXPO o el Banco de la República y los bancos centrales centroamericanos sobre la constitución de un fondo de recursos que les permitan a los exportadores de la región financiar sus exportaciones hacia Colombia.

d. Al mismo tiempo, debería discutirse la posibilidad de que los países centroamericanos fomenten el establecimiento de empresas colombianas que se instalen en la región y exporten hacia otros países.

CUADRO II-1
COMERCIO DE COLOMBIA CON CENTROAMERICA

	Importaciones	Exportaciones	Balanza	Comercio
1973	3.0	14.6	11.6	17.6
1974	1.9	29.0	27.1	30.9
1975	1.6	23.5	21.9	25.1
1976	1.7	14.7	13.0	16.4
1977	1.6	18.7	17.1	20.3
1978	5.7	16.6	10.9	22.3
1979	4.0	24.4	20.4	28.4
1980	6.5	22.2	15.7	28.7
1981	6.6	18.3	11.7	24.9
1982	9.7	14.2	4.5	23.9
1983	3.3	8.7	5.4	12.0
1984	3.6	36.3	32.7	39.9
1985	7.5	32.7	25.2	40.2
1986	3.9	26.3	22.4	30.2
1987	4.3	39.1	34.8	43.4
Tasas de crecimiento				
1970-8	7.28	3.88		4.55
1981-8	-5.94	11.46		8.26

FUENTE: Cepal, Anuario Estadístico de América Latina, 1981 y 1988.

CUADRO II-2

PARTICIPACION DE LAS IMPORTACIONES E IMPORTACIONES PROCEDENTES DE CENTROAMERICA DENTRO DE LAS TOTALES DE COLOMBIA, 1973-87

	Exportaciones (%)	Importaciones (%)
1973	1.24	0.28
1974	2.04	0.12
1975	1.60	0.11
1976	0.84	0.10
1977	0.77	0.07
1978	0.58	0.19
1979	0.74	0.11
1980	0.56	0.14
1981	0.62	0.14
1982	0.46	0.19
1983	0.28	0.08
1984	1.04	0.09
1985	0.92	0.19
1986	0.51	0.11
1987	0.78	0.11

FUENTE: Cepal, Anuario Estadístico de América Latina, 1981 y 1988.

CUADRO II-3

 PARTICIPACION DE LAS EXPORTACIONES A COLOMBIA DENTRO DE LAS TOTALES DE CENTROAMERICA

Años	Costa Rica (%)	Guatemala (%)	Salvador (%)	Honduras (%)	Nicaragua (%)	MCCA (%)
1973	0.41	0.05	0.03	0.12	0.36	0.19
1974	0.23	0.03	0.02	0.23	0.00	0.10
1975	0.10	0.02	0.00	0.33	0.00	0.09
1976	0.08	0.01	0.06	0.15	0.02	0.06
1977	0.08	0.01	0.00	1.84	0.02	0.39
1978	0.32	0.01	0.05	0.42	0.02	0.16
1979	0.24	0.01	0.00	0.19	0.05	0.10
1980	0.37	0.08	0.01	0.06	0.09	0.12
1981	0.49	0.06	0.00	0.13	0.00	0.14
1982	0.39	0.43	0.00	0.19	0.05	0.21
1983	0.22	0.02	0.00	0.18	0.00	0.08
1984	0.17	0.03	0.01	0.21	0.00	0.09
1985	0.19	0.10	0.50	0.14	0.00	0.19
1986	0.20	0.12	0.00	0.13	0.00	0.09
1987	0.15	0.08	0.00	0.13	0.00	0.07

FUENTE: Cepal, Anuario Estadístico de América Latina, 1981 y 1988.

CUADRO II-4
 COMERCIO DE COLOMBIA CON COSTA RICA
 (US\$Millones FOB)

Años	Exportación	Importación	Balanza
1973	4.7	1.4	3.3
1974	8.9	1.0	7.9
1975	5.6	0.5	5.1
1976	3.7	0.5	3.2
1977	5.6	0.6	5.0
1978	4.1	2.6	1.5
1979	5.6	2.2	3.4
1980	5.5	3.6	1.9
1981	4.6	4.7	-0.1
1982	3.9	3.4	0.5
1983	5.0	1.9	3.1
1984	7.3	1.7	5.6
1985	8.2	1.8	6.4
1986	8.9	2.0	6.9
1987	16.3	2.2	14.1

FUENTE: Ver Cuadros Anteriores

CUADRO II-5
 COMERCIO DE COLOMBIA CON GUATEMALA
 (us\$ millones fob)

Años	Exportación	Importación	Balanza
1973	2.4	0.2	2.2
1974	4.0	0.2	3.8
1975	10.7	0.1	10.6
1976	3.2	0.1	3.1
1977	4.5	0.1	4.4
1978	4.7	0.1	4.6
1979	10.8	0.1	10.7
1980	5.9	1.2	4.7
1981	4.5	0.8	3.7
1982	3.3	4.8	-1.5
1983	3.7	0.2	3.5
1984	4.7	0.3	4.4
1985	5.2	1.2	4.0
1986	3.8	0.7	3.1
1987	7.1	0.8	6.3

FUENTE: Ver Cuadros Anteriores

CUADRO II-6
 COMERCIO DE COLOMBIA CON HONDURAS
 (us\$ millones fob)

Años	Exportación	Importación	Balanza
1973	2.7	0.3	2.4
1974	2.6	0.6	2.0
1975	1.1	1.0	0.1
1976	2.7	0.6	2.1
1977	3.2	0.8	2.4
1978	3.2	2.5	0.7
1979	4.0	1.4	2.6
1980	5.8	0.5	5.3
1981	5.2	1.1	4.1
1982	3.2	1.3	1.9
1983	0.0	1.2	-1.2
1984	4.8	1.5	3.3
1985	5.3	1.1	4.2
1986	5.7	1.2	4.5
1987	10.1	1.3	8.8

FUENTE: Ver Cuadros Anteriores

CUADRO II-7
 COMERCIO DE COLOMBIA CON EL SALVADOR
 (us\$ millones fob)

Años	Exportación	Importación	Balanza
1973	2.9	0.1	2.8
1974	6.7	0.1	6.6
1975	3.8	0.0	3.8
1976	3.2	0.4	2.8
1977	3.1	0.0	3.1
1978	2.2	0.4	1.8
1979	3.3	0.0	3.3
1980	1.2	0.1	1.1
1981	1.7	0.0	1.7
1982	1.1	0.0	1.1
1983	0.0	0.0	0.0
1984	5.8	0.1	5.7
1985	10.4	3.4	7.0
1986	5.1	0.0	5.1
1987	3.6	0.0	3.6

FUENTE: Ver Cuadros Anteriores

CUADRO II-8
 COMERCIO DE COLOMBIA CON NICARAGUA
 (us\$ millones fob)

Años	Exportación	Importación	Balanza
1973	1.9	1.0	0.9
1974	6.8	0.0	6.8
1975	2.3	0.0	2.3
1976	1.9	0.1	1.8
1977	2.3	0.1	2.2
1978	2.4	0.1	2.3
1979	0.7	0.3	0.4
1980	3.8	0.5	3.3
1981	2.3	0.0	2.3
1982	2.7	0.2	2.5
1983	0.0	0.0	0.0
1984	13.7	0.0	13.7
1985	3.6	0.0	3.6
1986	2.8	0.0	2.8
1987	2.0	0.0	2.0

FUENTE: Ver Cuadros Anteriores

CUADRO III-1

UN MODELO DE LAS EXPORTACIONES CENTROAMERICANAS AL MERCADO
COLOMBIANO

(Estimaciones por Mínimos Cuadrados Ordinarios)

Ecuación 1: Función de Oferta

$$\text{Ln XMCCA} = -4.29 + 0.24 \text{ Ln PD} + 0.61 \text{ Ln MCCA} - 0.44 \text{ DUMMY}$$

(-0.53) (0.48) (0.86) (-1.33)

$$R^2 = 0.22, \text{ DW} = 2.7, \text{ F} = 2.2$$

Ecuación 2: Función de Demanda

$$\text{Ln XMCCA} = 4.23 - 0.73 \text{ Ln PD} - 0.19 \text{ Ln YC} - 0.4 \text{ R}$$

(3.3) (-2.8)** (-1.0) (-1.5)*

$$R^2 = 0.41, \text{ DW} = 2.0, \text{ F} = 4.3$$

FUENTE: Cálculos FEDESARROLLO. Números entre paréntesis son estadísticas t. DW: Estadístico Durbing-Watson. *: significativo al 80%. **: significativo al 99%.

CUADRO III-2

UN MODELO DE LAS EXPORTACIONES DE COSTA RICA AL MERCADO
COLOMBIANO
(Estimaciones por Minimos Cuadrados Ordinarios)

Ecuación 1: Función de Oferta

$$\text{Ln XCR} = -14.9 + 0.6 \text{ Ln PD} + 1.6 \text{ Ln YCOST} - 0.5 \text{ DUMMY}$$

(-0.8) (1.1) (0.9) (-1.2)

$$R^2 = 0.13, \text{ DW} = 1.8, \text{ F} = 1.2$$

Ecuación 2: Función de Demanda

$$\text{Ln XCR} = 1.1 - 1.2 \text{ Ln PD} + 0.2 \text{ Ln YC} - 0.5 \text{ Ln R}$$

(0.5) (-2.2)** (0.7) (-1.4)*

$$R^2 = 0.2, \text{ DW} = 1.82, \text{ F} = 1.2$$

CUADRO III-3

UN MODELO DE LAS EXPORTACIONES DE HONDURAS AL MERCADO COLOMBIANO
(Estimaciones por Mísimos Cuadrados Ordinarios)

Ecuación 1: Función de Oferta

$$\text{Ln XHON} = 2.77 + 0.95 \text{ Ln PD} + 0.03 \text{ Ln YHON} + 0.4 \text{ DUMMY}$$

(0.2) (0.7) (0.02) (0.5)

$$R^2 = 0.06, \text{ DW} = 1.9, \text{ F} = 0.24$$

Ecuación 2: Función de Demanda

$$\text{Ln XHON} = 2.6 - 0.7 \text{ Ln PD} - 0.03 \text{ Ln YC} + 0.3 \text{ R}$$

(0.6) (-0.7) (-0.1) (0.5)

$$R^2 = 0.04, \text{ DW} = 1.9, \text{ F} = 0.2$$

CUADRO III-4

UN MODELO DE LAS EXPORTACIONES DE GUATEMALA A COLOMBIA
(Estimación por Mínimos Cuadrados Ordinarios)

Ecuación 1: Oferta de Exportaciones

$$\text{Ln XGUA} = -11.8 + 0.6 \text{ Ln PD} + 1.14 \text{ Ln YGUA} + 0.8 \text{ DUMMY}$$

(-0.36) (0.2) (0.5) (1.5)*

$$R^2=0.1, \text{ dw}=1.8 \text{ f}=3.5$$

Ecuación 2: Demanda de importaciones

$$\text{Ln XGUA} = 7.3 + 0.4 \text{ Ln PD} - 1.44 \text{ Ln YC} + 0.8 \text{ R}$$

(0.9) (0.2) (-3.2)** (1.1)

$$R^2= 0.5, \text{ DW}=1.8, \text{ F}=3.5$$

CUADRO IV-6
IMPORTACIONES APROBADAS DE PRODUCTOS NEGOCIADOS CON CENTROAMERICA

1984-1987
DOLARES (FOB)

DESCRIPCION	1984	1985	1986	1987	1988
COSTA RICA					
10.05.89.00 Maiz para consumo	250	-	-	-	-
12.01.01.99 Semilla de palma para la siembra	248.946	468.800	547.600	195.000	225.000
65.06.01.00 Cascos para protección	-	-	-	1.000	-
84.63.06.99 Poleas	9.180	-	-	-	-
90.01.01.00 Lentes para anteojeria	-	20.000	57.750	-	-
TOTAL	258.376	488.800	605.350	196.000	-
EL SALVADOR					
10.05.89.00 Maiz para consumo	-	3560.000	-	-	-
TOTAL	-	3560.000	-	-	-
GUATEMALA					
12.03.01.00 Semillas de árboles florestales	18.620	20.480	17.588	64.800	4.500
25.15.01.00 Mármoles en bruto	102.800	164.200	492.700	581.240	522.900
33.01.01.05 Aceites esenciales de citronela	-	5.500	-	-	-
33.01.01.99 Otros aceites esenciales (Carbono)	-	1.600	-	-	-
38.08.01.01 Colofonia	-	7.775	-	-	-
40.01.01.00 Latex de caucho natural	130.030	784.942	771.860	824.456	2444.408
40.01.02.99 Demás caucho natural (miga)	366.025	664.869	386.137	1422.591	966.084
TOTAL	617.475	1649.366	1668.285	2893.087	-
HONDURAS					
07.01.89.02 Ajos frescos	-	1.400	-	-	-
38.07.02.00 Aceite de pino	-	4.000	8.400	3.668	-
38.08.01.01 Colofonia	2.950	804.634	67.762	235.705	12.400
TOTAL	2.950	810.034	76.162	239.373	-
NICARAGUA					
TOTAL REGION	878.801	6508.200	2349.797	3328.460	-

Fuente: INCOEX, Registros Aprobados.

C6/bcc

22-XII-88

CUADRO IV-7

PARTICIPACION DE LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS NEGOCIADOS DENTRO DE LAS
 TOTALES PROCEDENTES DE CENTROAMERICA

Años	Importaciones negociadas	Importaciones MCCA	(%)	Importaciones Totales	(%)
1984	0.88	3.6	24.4%	4038	0.02%
1985	6.50	7.5	86.7%	3864	0.17%
1986	2.35	3.9	60.3%	3556	0.07%
1987	3.33	4.3	77.5%	3875	0.09%
1988	4.18				

Años	Costa Rica			Guatemala		
	negociadas	totales		negociadas	totales	
1984	0.26	1.70	15.23%	0.62	0.62	100.00%
1985	0.49	1.80	27.16%	1.65	1.65	100.00%
1986	0.61	2.00	30.27%	1.67	1.67	100.00%
1987	0.20	2.20	8.91%	2.89	2.89	100.00%
1988	0.23			3.41		

Años	Honduras			El Salvador		
	negociadas	totales		negociadas	totales	
1984	0.00	1.50	0.20%	0.00	0.10	0.00%
1985	0.81	1.10	73.64%	3.56	3.56	100.00%
1986	0.08	1.20	6.35%	0.00	0.00	0.00
1987	0.24	1.30	18.46%	0.00	0.00	0.00
1988	0.00			0.00		

FUENTES: CEPAL E INCOMEX

CUADRO V-1
COLOMBIA: TASAS DE CRECIMIENTO PROMEDIO DE
LAS IMPORTACIONES REALES, 1973-84

Años	IPCCOL	Tasa de cambio	Importaciones Colombianas Millones de \$ Corrientes			Importaciones Colombianas Millones de \$ Constantes		
			MCCA Total	Resto Mundo	Total	MCCA Total	Resto Mundo	Total
1973	7.2	24.79	74.4	26252	26327	1032	364620	365653
1974	9.8	28.63	54.4	46867	46921	555	478237	478792
1975	12.3	32.96	52.7	49736	49789	429	404363	404792
1976	15.1	36.32	61.7	63161	63222	409	418281	418690
1977	19.1	37.96	60.7	85297	85357	318	446577	446895
1978	22.5	41.00	233.7	120212	120455	1039	534276	535314
1979	28.7	44.00	176.0	161568	161744	613	562955	563568
1980	35.7	50.92	331.0	234487	234818	927	656825	657752
1981	44.2	59.07	389.9	276034	276424	882	624512	625394
1982	55.6	70.29	682.0	354473	355154	1226	637540	638767
1983	67.7	88.77	293.0	381356	381649	433	563303	563735
1984	80.0	113.89	410.0	459888	460298	513	574860	575372
1985	100.0	172.20	1291.5	665381	666672	1292	665381	666672
1986	122.0	219.00	854.1	778764	779618	700	638331	639031
1987	152.4	263.70	1133.9	1022971	1022971	744	670497	671241
TASAS DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL								
			Total MCCA	Resto Mundo		Total		
1973-84			-4.58	5.24		5.21		
1984-87			15.06	5.55		5.55		

FUENTES: DANE, EFI, FMI. Base 1985=100

CUADRO V-2
COLOMBIA: TASAS DE CRECIMIENTO ANUALES PROMEDIO DEL PRODUCTO
NACIONAL REAL, 1973-84 Y 1984-87

Años	Deflactor del PIB 1980=100	PNB miles de millones de \$ corr	PNB millones de \$ corrientes	PNB millones de \$ constantes
1973	21.6	238.7	238700	1105092
1974	27.1	318.8	318800	1176384
1975	33.3	398.6	398600	1196997
1976	41.8	523.2	523200	1251374
1977	53.9	708.3	708300	1251674
1978	63.2	901.6	901600	1426582
1979	78.4	1181.6	1181600	1507142
1980	100.0	1573.4	1573400	1573400
1981	122.8	1972.3	1972300	1606107
1982	153.2	2459.8	2459800	1606513
1983	184.4	2982.7	2982700	1617516
1984	225.3	3757.5	3757500	1667776
1985	277.5	4824.1	4824100	1738414
1986	347.7	6638.1	6638100	1909146
1987	447.3	8592.7	8592700	1921015

TASAS DE CRECIMIENTO ANUAL

1973-84	4.63
1984-87	5.06

FUENTE: EFI, FMI (Series 99pib, 99a GNP)

CUADRO V-3
ELASTICIDADES DE BALASSA PARA EL COMERCIO DE COLOMBIA CON EL MCCA
PERIODOS: 1973-84 Y 1984-87

	Elasticidad 1973-84	Elasticidad 1984-87	
COMERCIO TOTAL	1.13	1.10	?
COMERCIO COLOMBIA- MCCA	-0.99	2.98	CBC
COMERCIO RESTO DEL MUNDO	1.13	1.10	DC

FUENTE: Elaborado con base en los Cuadros anteriores.

CUADRO V-4
ELASTICIDADES DE BALASSA POR PAISES Y PRODUCTOS

	Elasticidad 1973-84	Elasticidad 1984-87
Costa Rica		
Lentes de anteojería	0.02	1.7
Guatemala		
Semillas de árboles forestales	1.7	2.5
Mármoles en bruto	0.8	1.3
Látex de caucho	0.3	0.7
Miga de caucho	0.0	1.3
Honduras		
Colofonia	1.2	2.3

FUENTE: INCOMEX y Cuadros anteriores

A N E X O S

IMANCCCA

IMPORTACIONES DE COLOMBIA DE PRODUCTOS NEGOCIADOS CON CENTROAMERICA Y RESTO DEL MUNDO
(en millones de dolares fob)

	1984			1985			1986		
	R. MUNDO		%	R. MUNDO		%	R. MUNDO		%
COSTA RICA									
10.05.89.00	250	6501	3.8	0	8385330	0.0	0	10835	
12.01.01.99	248946	772683	32.2	468800	759417	61.7	547600	1912593	
65.06.01.00	0	4612	0.0	0	21247	0.0	0	9714	
84.63.06.99	9180	786689	1.2	0	864356	0.0	0	448495	
90.01.01.00	0	775104	0.0	20000	605875	3.3	57750	905471	
Total	258376			488800			605350		
EL SALVADOR									
10.05.89.00	0	6501	0.0	3560000	8385330	42.5	0	10835	
Total	0	6501	0.0	3560000			0		
GUATEMALA									
12.03.01.00	18620	122982	15.1	20480	80379	25.5	17588	93170	
25.15.01.00	102800	784879	13.1	164200	715730	22.9	492700	1324350	
33.01.01.05	0	26732	0.0	5500	214180	2.6	0	60768	
33.01.01.99	0	6406	0.0	1600	1377611	0.1	0	1176405	
38.08.01.01	0	567707	0.0	7775	2541663	0.3	0	1025819	
40.01.01.00	130030	1843744	7.1	784942	2851001	27.5	771860	1967178	
40.01.02.99	366025	13389181	2.7	664869	16634362	4.0	386137	10791702	
Total	617475			1649366			1668285		
HONDURAS									
07.01.89.02	0	1471527	0.0	1400	1682854	0.1	0	1009670	
38.07.02.00	0	252237	0.0	4000	298213	1.3	8400	297114	
38.08.01.01	2950	567707	0.5	804634	2541663	31.7	67762	1025819	
Total	2950			810034			76162		
NICARAGUA									
Total	0	0		0	0		0	0	
TOTAL MCCA	878801			6508200			2349797		

IMPORTACIONES DE COLOMBIA DE PRODUCTOS NEGOCIADOS CON CENTROAMÉRICA Y RESTO DEL MUNDO
(en millones de dolares fob)

	1987			1988		
		R. MUNDO	%		R. MUNDO	%
COSTA RICA						
10.05.89.00	0	155748	0.0	0	4927104	0.0
12.01.01.99	195000	1318002	14.8	225000	1137471	19.8
65.06.01.00	1000	10665	9.4	0	16626	0.0
84.63.06.99	0	687204	0.0	0	604545	0.0
90.01.01.00	0	704446	0.0	0	597184	0.0
Total	196000			225000		
EL SALVADOR						
10.05.89.00	0	155748	0.0	0	4927104	0.0
Total	0			0		
GUATEMALA						
12.03.01.00	64800	179464	36.1	4500	123884	3.6
25.15.01.00	581240	2405840	24.2	502900	3146669	16.0
33.01.01.05	0	88060	0.0	0	82875	0.0
33.01.01.99	0	1274100	0.0	0	1490307	0.0
38.08.01.01	0	1418473	0.0	0	1707604	0.0
40.01.01.00	824456	2378217	34.7	2444408	4630654	52.8
40.01.02.99	1422591	16586951	8.6	966084	18677893	5.2
Total	2893087			3917892		
HONDURAS						
07.01.89.02	0	5472328	0.0	0	3848850	0.0
38.07.02.00	3668	362711	1.0	0	317706	0.0
38.08.01.01	235705	418473	56.3	12400	1707604	0.7
Total	239373			12400		
NICARAGUA						
Total	0	0		0	0	
TOTAL MCCA	3328460			4155292		

FUENTE: INCOMEX, Registros aprobados de importaciones y exportaciones
aprobadas y acumuladas por posición y país.

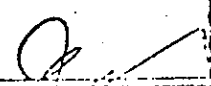
CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Honduras que en lo sucesivo se denominarán como las Partes Contratantes,

Animados por el deseo común de estrechar e incrementar sus relaciones económicas y comerciales, han convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación Económica y Comercial y para tal efecto sus representantes debidamente autorizados, convienen en lo siguiente:

ARTICULO I.- Las Partes Contratantes estrecharán e incrementarán sus relaciones económicas y comerciales en consonancia con los objetivos de sus respectivos procesos de desarrollo económico y social, de conformidad con los términos del presente Convenio y de sus legislaciones vigentes.

ARTICULO II.- Las Partes Contratantes se concederán mutuamente el tratamiento de la nación más favorecida en lo que se refiere a gravámenes aduaneros y otros derechos de efecto equivalente, así como a los reglamentos, formalidades y procedimientos relativos a la comercialización de los productos y mercancías originarios de cada una de las Partes Contratantes tanto para la exportación como para la importación de cada uno de los países hacia el otro.



Sin embargo, las disposiciones de este artículo no se aplicarán en los casos siguientes:

a. A las ventajas que cualquiera de las Partes Contratantes haya concedido o conceda en el futuro a cualquiera de los países vecinos, con el fin de facilitar el tráfico y el comercio fronterizo.

b. A las ventajas que las Partes Contratantes hayan otorgado u otorgaren a terceros países, como consecuencia de su participación en zona de libre comercio, uniones aduaneras, grupos de integración o acuerdos regionales y subregionales.

c. A las ventajas acordadas a países determinados conforme al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

ARTICULO III.- Las Partes Contratantes, de común acuerdo podrán celebrar acuerdos de alcance parcial, en concordancia con el Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

ARTICULO IV.- Cada Parte Contratante empeñará su mayor esfuerzo para que en la elaboración de mercancías destinadas a la exportación se empleen materias primas o insumos provenientes de la otra Parte Contratante.

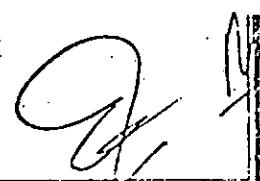
ARTICULO V.- Las Partes Contratantes de acuerdo con sus respectivas leyes vigentes sobre la materia facilitarán el registro, renovación o transferencia de las marcas y patentes, nombres y signos comerciales que protejan e identifiquen los productos originarios de cualquiera de las Partes Contratantes.

ARTICULO VI.- En desarrollo del presente Convenio, las personas naturales y jurídicas de las Partes Contratantes podrán celebrar contratos comerciales, los cuales se registrarán por las disposiciones del presente Convenio y la legislación vigente en cada país.

ARTICULO VII.- Todos los pagos entre la República de Colombia y la República de Honduras se harán en moneda de libre convertibilidad y de conformidad con las leyes, reglas y disposiciones que rigen o rijan en el futuro, en cada uno de los países, respecto del control de cambios.

Las transacciones celebradas de acuerdo con el presente Convenio y los pagos relacionados con las mismas se efectuarán de conformidad con las respectivas regulaciones de importación, exportación y control de divisas que rijan en ambos países.

ARTICULO VIII.- Cada Parte Contratante, propiciará la participación en las ferias y exposiciones internacionales que se celebren en el territorio de la otra Parte y pondrá a disposición todas las facilidades posibles con arreglo a sus normas y regulaciones vigentes.



ARTICULO IX.- Cada parte Contratante permitirá la importación y exportación de los siguientes artículos libres de impuestos, derechos y otros tributos similares, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes y regulaciones de cada país:

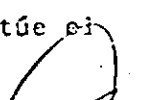
a. Muestra de productos y objetos de exhibición con propósitos de publicidad y de obtención de órdenes.

b. Artículos y productos para su presentación en ferias y exhibiciones, siempre que no tengan la intención de ponerse a la venta.

ARTICULO X.- Las Partes Contratantes promoverán el establecimiento de empresas de capital mixto, para ello los Gobiernos de ambas Partes se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a la inversión de capital colombiano y hondureños en el territorio de la otra Parte, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes.

ARTICULO XI.-Las Partes Contratantes convienen en establecer una Comisión Mixta, constituida por representantes de cada país, designados expresamente para el efecto. La Comisión Mixta celebrará reuniones alternativamente en Colombia y Honduras. Los estatutos de la Comisión Mixta se acordarán por la vía diplomática.

ARTICULO XII.-El presente Convenio se someterá a los procedimientos constitucionales establecidos en cada uno de los dos países y entrará en vigor por un período de dos años, en la fecha en que se efectúe el Canje de los Instrumentos de Ratificación.



Este Convenio se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años, salvo que una de las Partes Contratantes comunique por escrito y por vía diplomática a la Otra su intención de no prorrogarlo, lo que se hará por lo menos seis (6) meses antes de la fecha de expiración de cada período de validez.


El presente Convenio podrá ser denunciado por una de las Partes mediante notificación escrita y por vía diplomática. La denuncia surtirá efecto seis (6) meses después de la fecha de recibo de la notificación.

A menos que las dos Partes, de común acuerdo, decidan lo contrario, la terminación o la denuncia del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los Acuerdos de Alcance Parcial y de los contratos en ejecución, en la medida en que éstos se hayan celebrado de acuerdo con las presentes disposiciones.

Hecho en Bogotá, D.E., a los siete (7) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983) en dos ejemplares originales igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS


RODRIGO LLOREDA CAICEDO
Ministro de Relaciones
Exteriores


EDGARDO PAZ BARNICA
Ministro de Relaciones
Exteriores

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de El Salvador que en lo sucesivo se denominarán como las Partes Contratantes, animados por el deseo común de estrechar e incrementar sus relaciones económicas y comerciales, han convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación Económica y Comercial y para tal efecto sus representantes debidamente autorizados, convienen en lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes tratarán de estrechar e incrementar sus relaciones económicas y comerciales en consonancia con los objetivos de sus respectivos procesos de desarrollo económico y social, de conformidad con los términos del presente Convenio y de sus legislaciones vigentes.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes se concederán mutuamente el tratamiento de la nación más favorecida en lo que se refiere a gravámenes

aduaneros y otros derechos de efecto equivalente, así como a los reglamentos, formalidades y procedimientos relativos a la comercialización de los productos y mercancías originarios de cada una de las Partes Contratantes tanto para la exportación como para la importación de cada uno de los países hacia el otro.

Sin embargo, las disposiciones de este artículo no se aplicarán en los casos siguientes:

- a. A las ventajas que cualquiera de las Partes Contratantes haya concedido o conceda en el futuro a cualquiera de los países vecinos, con el fin de facilitar el tráfico y el comercio fronterizo.
- b. A las ventajas que las Partes Contratantes hayan otorgado u otorgaren a terceros países, como consecuencia de su participación en zona de libre comercio, uniones aduaneras, grupos de integración o acuerdos regionales y subregionales.
- c. A las ventajas acordadas a países determinados conforme al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes, de común acuerdo, podrán celebrar acuerdos de alcance parcial, en concordancia con el Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

ARTICULO IV

Cada Parte Contratante empeñará su mayor esfuerzo para que en la elaboración de mercancías destinadas a la exportación se empleen - materias primas o insumos provenientes de la otra Parte Contratante.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes de acuerdo con sus respectivas leyes vigentes sobre la materia facilitarán el registro, renovación o transferencia de las marcas y patentes, nombres y signos comerciales que protejan e identifiquen los productos originarios de cualquiera de las Partes Contratantes.

ARTICULO VI

En desarrollo del presente Convenio, las personas naturales y jurídicas de las Partes Contratantes podrán celebrar contratos comerciales, los cuales se regirán por las disposiciones del presente Convenio y la legislación vigente en cada país.

ARTICULO VII

Todos los pagos entre la República de Colombia y la República de El Salvador se harán en moneda de libre convertibilidad y de conformidad con las leyes, reglas y disposiciones que rigen o rijan en el futuro, en cada uno de los países, respecto del control de cambios.

Las transacciones celebradas de acuerdo con el presente Convenio y los pagos relacionados con las mismas se efectuarán de conformidad con las respectivas reglamentaciones de importación, exportación y con-

trol de divisas que rijan en ambos países.

ARTICULO VIII

Cada Parte Contratante, propiciará la participación en las ferias y exposiciones internacionales que se celebren en el territorio de la otra Parte y pondrá a disposición todas las facilidades posibles con arreglo a sus normas y regulaciones vigentes.

ARTICULO IX

Cada Parte Contratante permitirá la importación y exportación de los siguientes artículos libres de impuestos, derechos y otros tributos similares, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes y regulaciones de cada país.

- a. Muestra de productos y objetos de exhibición con propósitos de publicidad y de obtención de órdenes.
- b. Artículos y productos para su presentación en ferias y exhibiciones, siempre que no tengan la intención de ponerse a la venta.

ARTICULO X

Las Partes Contratantes promoverán el establecimiento de empresas de capital mixto, para ello los Gobiernos de ambas Partes se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a la inversión de capital colombiano y salvadoreño en el territorio de la otra Parte, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes.

ARTICULO XI

Las Partes Contratantes convienen en establecer una Comisión Mixta, constituida por representantes de cada país, designados expresa-

mente para el efecto. La Comisión Mixta celebrará reuniones alternativamente en Colombia y El Salvador. Los estatutos de la Comisión Mixta se acordarán por la vía diplomática.

A R T I C U L O X I I

El presente Convenio se someterá a los procedimientos constitucionales establecidos en cada uno de los dos países y entrará en vigor por un período de dos años, en la fecha en que se efectúe el Canje de los Instrumentos de Ratificación.

Este Convenio se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años, salvo que una de las Partes Contratantes comunique por escrito y por vía diplomática a la otra su intención de no prorrogarlo, lo que se hará por lo menos (6) meses antes de la fecha de expiración de cada período de validez.

El presente Convenio podrá ser denunciado por una de las Partes mediante notificación escrita y por vía diplomática. La denuncia surtirá efecto (6) meses después de la fecha de recibo de la notificación.

A menos que las dos Partes, de común acuerdo, decidan lo contrario, la terminación o la denuncia del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los acuerdos de alcance parcial y de los contratos en ejecución, en la medida en que éstos se hayan celebrado de acuerdo con las presentes disposiciones.

Hecho en Bogotá, D.E. a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) en dos ejemplares originales e

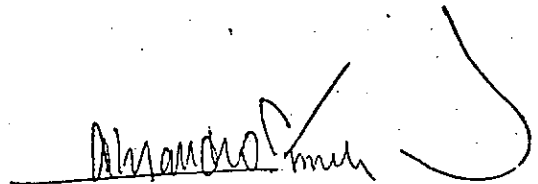
igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR



RODRIGO LLOREDA CAICEDO
Ministro
de Relaciones Exteriores



ALEJANDRO GOMEZ VIDES
Subsecretario
de Relaciones Exteriores

CONVENIO DE COMPENSACION Y DE CREDITO RECIPROCO
ENTRE LOS BANCOS CENTRALES MIEMBROS DE LA CAMA-
RA DE COMPENSACION CENTROAMERICANA Y EL
BANCO DE LA REPUBLICA

El Banco Central de Costa Rica, el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco de Guatemala, el Banco Central de Honduras y el Banco Central de Nicaragua, miembros de la Cámara de Compensación Centroamericana, y el Banco de la República de Colombia, acuerdan celebrar un Convenio de Compensación y de Crédito Recíproco para lo cual convienen los siguientes artículos, en los cuales, con fines de brevedad, se denominará: a los bancos centrales miembros de la Cámara de Compensación Centroamericana y al Banco de la República, los "Bancos Centrales" o las "Partes"; al Convenio de que se trata, el "Convenio"; a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, "los dólares"; a las instituciones de crédito que los bancos centrales autoricen para tramitar cartas de crédito, créditos documentarios, letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas y órdenes de pago, las "instituciones autorizadas"; a las transferencias en dólares de libre disponibilidad a través de bancos aceptables para el banco central a quien corresponda recibir los fondos respectivos, las "transferencias"; al mecanismo de pagos que el Convenio establece, el "mecanismo", y al período de liquidaciones de saldos, el "período".

CAPITULO I

Crédito y Compensación Multilateral

Artículo 1o. - Objeto y Monto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de compensación y de crédito recíproco entre los bancos centrales miembros de la Cámara de Compensación Centroamericana y el Banco de la República.

Para facilitar los pagos entre los países centroamericanos y Colombia, el Banco de la República otorgará a los Bancos Centrales Centroamericanos un crédito global inicial para financiar saldos no compensados hasta un monto de US\$10 millones (diez millones de dólares). Asimismo, los Bancos Centrales Centroamericanos otorgarán al Banco de la República un crédito recíproco global para los mismos fines y por igual monto. Las Partes podrán aumentar dichos montos iniciales por mutuo acuerdo.

No obstante, cuando el saldo no compensado exceda los montos indicados, los pagos continuarán liquidándose a través del mecanismo, en tanto el exceso no sea superior al 20% de dichos montos.

El crédito para liquidaciones ordinarias y extraordinarias será distribuido por el Banco de la República entre los Bancos Centrales Centroamericanos, en la proporción que éstos acuerden y que al efecto le indique cada seis meses la Cámara de Compensación Centroamericana. Asimismo, los Bancos Centrales Centroamericanos otorgarán crédito al Banco de la República en igual proporción.

Artículo 26. - Compensaciones Multilaterales

Los saldos que arrojen las cuentas al final de cada período de liquidación se compensarán multilateralmente según el procedimiento que se establece en el Reglamento del Mecanismo de Compensación Multilateral de Saldos que se anexa y que hace parte integrante del presente Convenio.

CAPITULO II

Valores Compensables

Artículo 30. - Pagos Canalizables

Serán susceptibles de cursarse por el mecanismo, los pagos correspondientes a operaciones directas de cualquier naturaleza que se efectúen entre las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y la Repú

blica de Colombia.

Para las operaciones comerciales se tomará como referencia el origen de la mercadería, mientras que para los servicios y movimientos de capital se considerarán las operaciones entre residentes de los países de los Bancos Centrales signatarios.

Estos pagos se realizarán por medio de cartas de crédito, créditos documentarios, letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas y órdenes de pago. Las Partes podrán convenir la inclusión de otros documentos de pago compensables, para lo cual bastará un cruce de cartas.

La canalización de dichos pagos por el mecanismo será voluntaria. Los Bancos Centrales Centroamericanos y el Banco de la República adoptarán medidas conducentes a la amplia utilización del mecanismo.

CAPITULO III

Sistema de Compensación

Artículo 40. - Moneda y Observancia de Disposiciones Cambiarias

Los pagos de las operaciones de que trata el Convenio deberán estipularse en dólares y estar ajustados a las disposiciones vigentes en los países respectivos, sobre cambios y sobre movimientos de fondos hacia y desde el exterior, y a las que, en su caso, puedan regir en el futuro.

Artículo 50. - Tratamiento a los Pagos

Los Bancos Centrales convienen en adoptar, en el ámbito de su jurisdicción, las medidas necesarias para aplicar a los pagos que se cursen por medio del mecanismo, un tratamiento no menos favorable que el que otorguen a operaciones iguales con terceros países.

Artículo 60. - Instituciones Facultadas para Operar

Los pagos a que se refiere el artículo 30. sólo podrán realizarse a

través del mecanismo por los Bancos Centrales y por las instituciones autorizadas de los respectivos países.

Artículo 7o. - Garantía de Convertibilidad y de Transferibilidad

Los Bancos Centrales se comprometen a garantizar la convertibilidad inmediata de las respectivas monedas nacionales que las instituciones autorizadas recibieren para efectuar los pagos que se canalicen por medio del mecanismo. Asimismo, garantizarán la transferibilidad, a través del propio mecanismo, de los dólares resultantes de la conversión, cuando dichos pagos sean ya exigibles.

Artículo 8o. - Garantía de Reembolso

Cada uno de los Bancos Centrales Centroamericanos garantiza al Banco de la República y, viceversa, la aceptación irrevocable de los débitos que se hicieren por reembolsos a instituciones autorizadas de su respectivo país por concepto de pagos de los documentos compensables mencionados en el artículo 3o., siempre y cuando dichas instituciones declaren, por escrito y bajo su total responsabilidad, haber realizado los citados pagos de conformidad con las instrucciones correspondientes de los respectivos bancos ordenantes, los cuales también deberán ser instituciones autorizadas. Esta garantía obliga irrevocablemente al Banco Central que resulte deudor por dichos débitos, aún cuando la institución autorizada ordenante incumpliere, cualquiera que fuere el motivo, las obligaciones resultantes a su cargo por los pagos que hubiere ordenado cursar a través del mecanismo.

Artículo 9o. - Registros contables

Los Bancos Centrales Centroamericanos y el Banco de la República establecerán los registros contables que sean necesarios y adecuados para contabilizar los débitos, créditos e intereses resultantes de las operaciones contempladas en este Convenio.

Artículo 10o. - Intereses

Los débitos que cada uno de los Bancos Centrales haga a otro con mo

tivo de pagos que se cursen por el mecanismo, causarán intereses a favor del Banco Central que efectúe dichos débitos, desde la fecha en que se registren en la respectiva cuenta del Convenio.

La tasa de interés se determinará de la siguiente manera:

- a) La Cámara de Compensación Centroamericana señalará el banco comercial de la ciudad de Nueva York cuyo activo sea el más elevado al iniciarse el período de compensación.
- b) Una vez designado dicho banco comercial, se determinará el promedio aritmético simple de la "Prime Rate" diaria de ese banco durante los primeros cinco meses y quince días de cada período de compensación.
- c) El 80 por ciento del promedio que resulte de conformidad con el cálculo del inciso anterior, será la tasa de interés que rija durante el período de compensación de que se trate.
- d) La Cámara de Compensación Centroamericana comunicará a los Bancos Centrales, con una antelación no menor de cinco días al cierre de cada período de compensación, la tasa de interés aplicable.

Artículo 11. - Liquidaciones Ordinarias

Al finalizar cada período de compensación, el saldo a cargo del Banco Central que resulte deudor se determinará por diferencia entre los débitos efectuados por cada Banco Central en las cuentas de que trata el artículo 9o. Dicho saldo será pagado por el Banco Central deudor en la forma y plazo estipulados en el Reglamento del Mecanismo de Compensación Multilateral de Saldos.

Artículo 12. - Liquidaciones Extraordinarias

Cada Banco Central deberá pagar de inmediato, mediante transferencias cablegráficas:

- a) Los excedentes sobre la línea de crédito de que trata el Artículo 10. y que resulten a su cargo, salvo que el Banco Central acreedor exprese su conformidad para que el importe de dichos excedentes se cancele al finalizar el período de compensación.
- b) El saldo a su cargo al término del Convenio, o el saldo a su cargo en el caso de retiro voluntario a que se refiere el artículo 16;
- c) Los reembolsos que efectúe otro Banco Central de documentos compensables mencionados en el artículo 30., que habiendo sido emitidos al amparo del Convenio, sean liquidados una vez terminada la vigencia del mismo, o posteriormente al retiro voluntario a que se refiere el artículo 16.

En cualquier oportunidad, cada Banco Central podrá pagar el saldo a su cargo ya sea total o parcialmente mediante transferencia.

Artículo 13. - Procedimiento Operativo

Los Bancos Centrales efectuarán las operaciones de conformidad con el procedimiento técnico-bancario que convengan entre sí.

Artículo 14. - Agente del Mecanismo

La Cámara de Compensación Centroamericana fungirá como Agente de este mecanismo de compensación y crédito recíproco.

Artículo 15. - Vigencia

La fecha de entrada en vigor del Convenio es la de junio 16 de 1977 y tiene vigencia por el término de un año, prorrogable automáticamente por períodos anuales, siempre que una de las Partes no solicite por escrito su terminación por lo menos con tres meses de anticipación a su vencimiento.

Artículo 16. - Retiro Voluntario

Cualquiera de los Bancos Centrales Centroamericanos podrá reti-

rarse voluntariamente del mecanismo contemplado en el presente Convenio, debiendo notificarlo a los restantes Bancos Centrales por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha del retiro efectivo.

El Convenio continuará en vigencia mientras permanezcan adheridos a él el Banco de la República y por lo menos tres Bancos Centrales Centroamericanos.

Artículo 17. - Reuniones Periódicas

Los representantes de los Bancos Centrales signatarios de este Convenio se reunirán por lo menos una vez al año con el objeto de examinar el desarrollo del mismo y realizar los ajustes que correspondan.

El Agente del mecanismo comunicará la fecha, sitio y agenda para la reunión a los Bancos Centrales, con quince días de anticipación. Los temas a tratar en estas reuniones serán examinados previamente por el Comité de Política Cambiaria y de Compensación del Consejo Monetario Centroamericano y representantes del Banco de la República.

Artículo 18. - Interpretaciones

Las comunicaciones que se intercambien las Partes para interpretar o complementar las estipulaciones del Convenio, se considerarán como integrantes del mismo una vez que sus términos sean aprobados por escrito por ambas Partes.

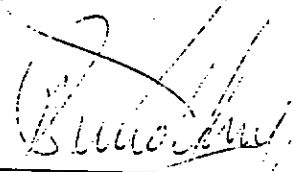
Artículo 19. - Ampliación del Mecanismo


Los Bancos Centrales Centroamericanos y el Banco de la República se comprometen a buscar medios prácticos para incorporar al presente Convenio la compensación de documentos expresados en las monedas nacionales de sus respectivos países, con las debidas garantías cambiarias, a fin de ampliar sus alcances y el volumen de operaciones canalizadas por el mecanismo.

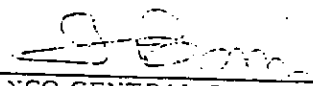
El presente Convenio, en seis ejemplares, igualmente válidos se

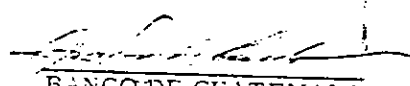
· firma por los representantes del Banco Central de Costa Rica, del Banco Central de Reserva de El Salvador, del Banco de Guatemala, del Banco Central de Honduras, del Banco Central de Nicaragua y del Banco de la República, en la ciudad de San Andrés, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

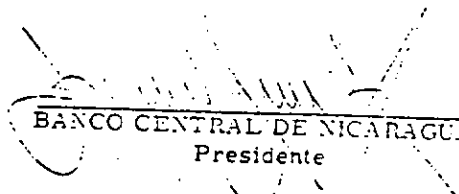

BANCO DE LA REPUBLICA
Gerente General


BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
Presidente


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE
EL SALVADOR
Presidente


BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Presidente


BANCO DE GUATEMALA
Presidente


BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
Presidente

Banco de la República
Bogotá

C A R T A C I R C U L A R DCIN- 101 de Junio 27 de 1989

Destinatario: Oficina Principal,
Sucursales redesbanco
Inst. de crédito y
exportadores nacionales

ASUNTO:13-... SUSPENSION DEL CONVENIO DE COMPENSACION Y CREDITO
RECIPROCO CON LOS BANCOS CETRALES DE GUATEMALA, EL SALVA-
DOR Y COSTA RICA.

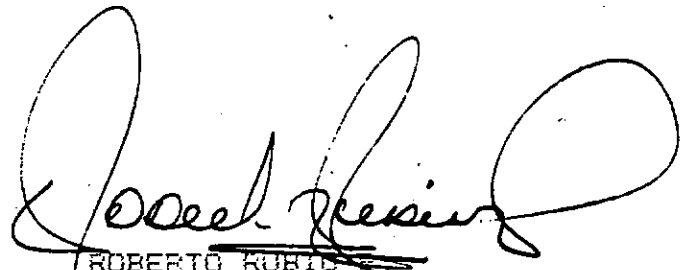
Debido a que el Banco Central de Reseva de El Salvador y el Banco de Guatemala no cancelaron el saldo a favor del Banco de la República resultante de la compensación ordinaria celebrada el pasado 15 de junio, ha sido necesario suspender la canalización de nuevos instrumentos de pago a través del mecanismo establecido con la Cámara de Compensación Centroamericana, a partir del 26 de los corrientes.

Así mismo, y en virtud del Artículo 16 del citado mecanismo, que exige para la continuidad del mismo la participación de por lo menos tres bancos centrales centroamericanos, condición que ya no se satisface por la decisión anterior, el Banco de la República se ve obligado a notificar la pérdida de operatividad del Convenio de Compensación y Crédito Recíproco suscrito con la Cámara de Compensación Centroamericana.

Para la aplicación de las anteriores decisiones este Departamento ha impartido las instrucciones necesarias para el trámite de las operaciones que continuarán siendo atendidas con cargo a las cuentas del convenio suscrito con cada uno de estos países mediante la Circular Reglamentaria No. DCIN- 76 de junio 27 de 1989 que se acompaña a la presente.

Les rogamos consultarnos cualquier duda que se presente en desarrollo de estas instrucciones.

Atentamente,


ROBERTO RUBIO
Director
Dpto. Cambios Internacionales

3 MANUAL CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria - DCIN- 76 de Junio 27 de 1989.

Oficina Principal,
Destinatario: Sucursales Redesbanco,
inst. de crédito y
exportadores nacionales

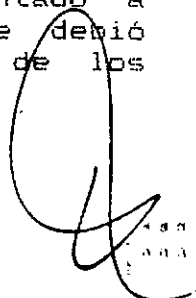
ASUNTO:13- SUSPENSION DEL CONVENIO DE COMPENSACION Y CREDITO
RECIPROCO CON LOS BANCOS CENTRALES DE GUATEMALA, EL
SALVADOR Y COSTA RICA

A partir del 26 de los corrientes el Banco de la República suspendió unilateralmente el funcionamiento del Convenio de Compensación y de Crédito recíproco vigente con los Bancos Centrales de Guatemala y El Salvador debido a que estas últimas instituciones no atendieron el pago de la compensación ordinaria el pasado 21 de junio.

En virtud de la anterior decisión y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 16 del Convenio de Compensación y de Crédito Recíproco, celebrado entre los Bancos Centrales de la Cámara de Compensación Centroamericana y el Banco de la República, al tenor del cual para la continuidad del mismo se requiere la participación de por lo menos tres bancos centrales centroamericanos, condición que no se cumple en la medida que el Banco Central de Nicaragua, el Banco Central de Honduras, el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Banco de Guatemala no tienen acceso al mecanismo, el Banco de la República se ve en la necesidad de notificar que el acuerdo ha cesado en su vigencia a partir de junio 26 de 1989.

De acuerdo con esta decisión el Banco de la República se abstendrá de aceptar las solicitudes de reintegro que le sean presentadas por las instituciones de crédito del país, amparadas en instrumentos de pago emitidos por las "instituciones autorizadas" de Guatemala, El Salvador y Costa Rica con fecha posterior al 26 de junio de 1989.

En desarrollo de lo dispuesto en la modificación efectuada al Convenio de Pagos, a partir del 31 de mayo de 1988, el Banco de la República atenderá, con cargo a la cuenta del mecanismo mencionado, la solicitud de reintegro de las exportaciones de bienes y servicios cuyo pago se realice mediante la utilización de instrumentos reembolsables a través del sistema, siempre y cuando, su emisión se haya efectuado hasta el 26 de junio de 1989 inclusive y su pago sea exigible dentro del término de un año contado a partir del pasado 21 de los corrientes, fecha en que debió efectuarse el pago de la compensación ordinaria por parte de los Bancos Centrales de Guatemala y El Salvador.



3 MANUAL CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria - DCIN- 76 de Junio 27 de 1989

Oficina Principal,
Destinatario: Sucursales Redebanco,
inst. de crédito y
exportadores nacionales

ASUNTO:13- SUSPENSION DEL CONVENIO DE COMPENSACION Y CREDITO
RECIPROCO CON LOS BANCOS CENTRALES DE GUATEMALA, EL
SALVADOR Y COSTA RICA

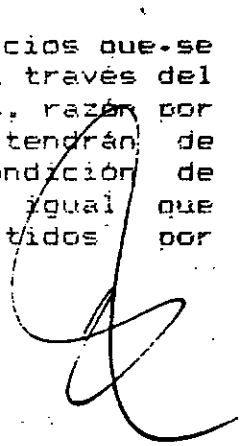
Con este propósito, es necesario que las instituciones de crédito o los mismos exportadores acrediten ante el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República la existencia de exigibilidades a cargo de importadores o entidades de Guatemala, El Salvador y Costa Rica antes del próximo 17 de julio, mediante el envío de una relación acompañada de las fotocopias de los documentos de crédito emitidos por las "entidades autorizadas" de dichos países, debidamente refrendada por el interesado y su Revisor Fiscal o por conducto de su intermediario financiero el cual certificará la legitimidad y validez de dichos instrumentos.

Para efectos de establecer en forma consistente la vinculación entre los instrumentos de crédito y las transacciones de comercio exterior que los generan, es necesario que envíen además de las fotocopias de los instrumentos de pago, las fotocopias autenticadas de los registros de exportación y/o de los contratos de servicios que dieron lugar a los títulos de crédito.

En el caso de las cartas de crédito establecidas hasta el 26 de junio de 1989 en favor de exportadores colombianos, cuyo embarque de mercancía no se haya efectuado, podrán ser utilizadas para efecto de su cobro siempre que el término de validez original no sea prorrogado.

El envío de esta información garantizará al exportador el reembolso de los instrumentos de pago emitidos hasta el 26 de junio de 1989 en la medida en que su pago a la vista sea exigible antes del 21 de junio de 1990.

Las nuevas operaciones de exportación de bienes o servicios que se realicen hacia estos países deberán ser reembolsables a través del sistema financiero internacional en divisas convertibles, razón por la cual las instituciones de crédito colombianas se abstendrán de avisar o confirmar, cartas de crédito que tengan la condición de reembolsables a través de estos convenios de pagos, al igual que los demás instrumentos que habiendo sido emitidos por



3 MANUAL CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria - DCIN- 76 de Junio 27 de 1989

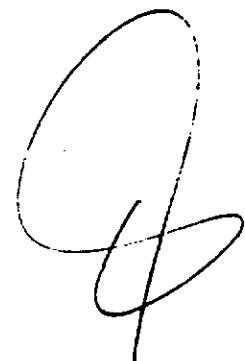
Oficina Principal,
Destinatario: Sucursales Redesbanco,
inst. de crédito y
exportadores nacionales

ASUNTO:13- SUSPENSION DEL CONVENIO DE COMPENSACION Y CREDITO
RECIPROCO CON LOS BANCOS CENTRALES DE GUATEMALA, EL
SALVADOR Y COSTA RICA

"instituciones autorizadas" de Guatemala, El Salvador y Costa Rica
tengan como fuente de liquidación el mecanismo de pagos.

Para el caso de las importaciones de bienes procedentes de
Guatemala, El Salvador y Costa Rica amparadas con registros de
importación que tienen impresa la condición de reembolsable a
través de la cuenta del Banco de la República, este Departamento
continuará atendiendo el pago de las mismas en forma normal, es
decir que su valor en divisas será acreditado a la cuenta del
respectivo Banco Central en esta entidad.

Las nuevas operaciones de importación de bienes procedentes de
Guatemala, El Salvador y Costa Rica se efecturán con registros de
importación a los cuales no se les estampará el sello que exige el
reembolso a través del convenio de pagos.



Banco de la República
Bogotá

C A R T A C I R C U L A R DCIN-82 de Mayo 26 de 1989

Destinatario: Oficina Principal,
Sucursales redesbanco
Inst. de crédito y
exportadores nacionales

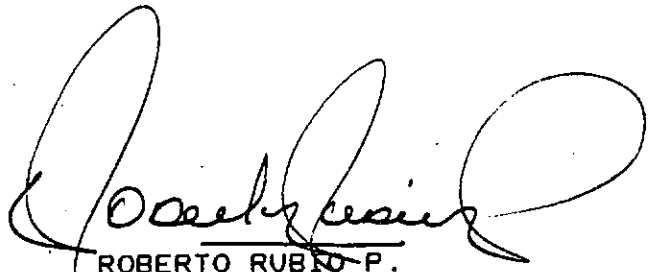
ASUNTO:13- SUSPENSION DEL CONVENIO DE COMPENSACION Y CREDITO
RECIPROCO CON EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Debido al incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Banco Central de Honduras, país miembro de la Cámara de Compensación Centroamericana con la cual el Banco de la República tiene vigente desde 1.977 un Convenio de Compensación y de Crédito Recíproco, ha sido necesario suspender la canalización de los instrumentos de pago con ese país a través del citado mecanismo, a partir del 10 de los corrientes.

De acuerdo con la anterior decisión este Departamento ha impartido las instrucciones necesarias para el trámite de las operaciones que continuarán siendo atendidas con cargo a la cuenta del citado convenio mediante Circular DCIN- 62 de la fecha, la cual anula y reemplaza la Circular Reglamentaria DCIN- 54 remitida con Carta Circular DCIN-72 de mayo 11 de 1989.

Les rogamos consultarnos cualquier duda que se presente en desarrollo de estas instrucciones.

Atentamente,



ROBERTO RUBIO P.
Director
Dpto. Cambios Internacionales

3 MANUAL CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria - DCIN- 62 de Mayo 26 de 1989

Oficina Principal,
Destinatario: Sucursales Redesbanco,
inst. de crédito y
expotadores nacionales


ASUNTO:13- SUSPENSION DEL CONVENIO DE COMPENSACION Y CREDITO
RECIPROCO CON EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

A partir del 10 de los corrientes el Banco de la República suspendió unilateralmente el funcionamiento del Convenio de Compensación y de Crédito recíproco vigente con el Banco Central de Honduras, debido a que esta última institución no atendió el pago de la compensación extraordinaria solicitado el pasado 3 de mayo.

De acuerdo con esta decisión el Banco de la República se abstendrá de aceptar las solicitudes de reintegro que le sean presentadas por las instituciones de crédito del país, amparadas en instrumentos de pago emitidos por las "instituciones autorizadas" de Honduras, con fecha posterior al 10 de mayo de 1.989.

En consecuencia, el Banco de la República atenderá, con cargo a la cuenta del convenio, la solicitud de reintegro de las exportaciones de bienes y servicios cuyo pago se realice mediante la utilización de instrumentos reembolsables a través del citado mecanismo, siempre y cuando, su emisión se haya efectuado hasta el 10 de mayo de 1989 inclusive y su pago sea exigible dentro del término de un año contado a partir del pasado 3 de los corrientes, fecha en que fue solicitado el pago de la compensación extraordinaria al Banco Central de Honduras, requerimiento que al no haber sido atendido permite que entre a operar la garantía de reembolso por el término indicado.

Con este propósito, es necesario que las instituciones de crédito o los mismos exportadores acrediten ante el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República la existencia de exigibilidades a cargo de importadores o entidades hondureñas, antes del próximo 31 de mayo, mediante el envío de una relación acompañada de las fotocopias de los documentos de crédito emitidos por las "entidades autorizadas" de dicho país, debidamente refrendada por el interesado y su Revisor Fiscal o por conducto de su intermediario financiero el cual certificará la legitimidad y validez de dichos instrumentos.



3 MANUÁL CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria - DCIN- 62 de Mayo 26 de 1989

Oficina Principal,
Destinatario: Sucursales Redesbanco,
inst. de crédito y
expotadores nacionales

ASUNTO:13- SUSPENSION DEL CONVENIO DE COMPENSACION Y CREDITO
RECIPROCO CON EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Para efectos de establecer en forma consistente la vinculación entre los instrumentos de crédito y las transacciones de comercio exterior que los generan, es necesario que envíen además de las fotocopias de los instrumentos de pago, las fotocopias autenticadas de los registros de exportación y/o de los contratos de servicios que dieron lugar a los títulos de crédito.

El envío de esta información garantizará al exportador el reembolso de los instrumentos de pago emitidos hasta el 10 de mayo de 1.989 en la medida en que su pago a la vista sea exigible antes del 3 de mayo de 1.990.

Las nuevas operaciones de exportación de bienes o servicios que se realicen hacia este país deberán ser reembolsables a través del sistema financiero internacional en divisas convertibles, razón por la cual las instituciones de crédito colombianas se abstendrán de avisar o confirmar, cartas de crédito que tengan la condición de reembolsables a través del convenio de pagos, al igual que los demás instrumentos que habiendo sido emitidos por "instituciones autorizadas" de Honduras tengan como fuente de liquidación el mecanismo de pagos.

Para el caso de las importaciones de bienes procedentes de Honduras, amparadas con registros de importación que tienen impresa la condición de reembolsable a través de la cuenta del Banco de la República, este Departamento continuará atendiendo el pago de las mismas en forma normal, es decir que su valor en divisas será acreditado a la cuenta del Banco Central de Honduras en esta entidad.

Las nuevas operaciones de importación de bienes procedentes de Honduras se efecturarán con registros de importación a los cuales no se les estampará el sello que exige el reembolso a través del convenio de pagos.

PAIS	FECHA INICIACION	CONVENIO		LINEA DE CREDITO REC.		COMPENSACION PERIODOS	CANCELACION SALDO COMPENSACION	TASAS DE INTERES			NUMERALES		PRORROGAS ORDENES DE PAGO		DENUNCIA RETIRO MESES ANTES
		CRED. REC.	COMP.	ORDINARIA US\$ Millon	EXTRAORD.			BCO. AG	CCC	OTROS	ENTEROS	ENT/100 APROX.	BCO. CENTRAL	TOCOS	
ARGENTINA	Junio 1/66	X		5	20%	4 meses	8 días *	X			X		X		F
BOLIVIA	Marzo 1/68	X		0.5	20%	4 meses	8 días *	X			X		X		F
BRASIL	Septiembre 24/71	X		40	20%	4 meses	8 días *	X			X		X		F
CHILE	Mayo 1/66	X		20	20%	4 meses	8 días *	X			X			X	F
REP. DOMINICANA	Enero 2/70	X		10	20%	4 meses	8 días *	X			X		X		F
ECUADOR	Agosto 15/66	X		5	-0-	4 meses	8 días *	X			X			X	F
MEXICO	Julio 1/66	X		30	1.67%	4 meses	8 días *	X			X			X	F
PARAGUAY	Enero 2/72	X		0.5	-0-	4 meses	8 días *	X			X			X	F
PERU	Mayo 16/66	X		8	10%	4 meses	8 días *	X			X			X	F
URUGUAY	Enero 1/70	X		1.5	20%	4 meses	8 días *	X			X			X	F
VENEZUELA	Octubre 1/69	X		15	5%	4 meses	8 días *	X			X		X		F
COSTA RICA (++)	Junio 16/77	X		2	20%	6 meses	5 días		X		X			X	3
GUATEMALA (+++)	Junio 16/77	X		2	20%	6 meses	5 días		X		X		X		3
HONDURAS (++)	Junio 16/77	X		2	20%	6 meses	5 días		X		X			X	3
NICARAGUA (+)	Junio 16/77	X		2	20%	6 meses	5 días		X		X				3
SALVADOR (+++)	Junio 16/77	X		2	20%	6 meses	5 días		X		X		X		3
ESPAÑA	Enero 1/80	X		20	-0-	3 meses	10 días			Mantrust Londres.. Libor + 0.50%	X			X	3
CHINA	Octubre 29/85	X		5	-0-	6 meses	10 días *			Promedio**	X		X		3
RUSIA	Mayo 1/82	X		3	-0-	3 meses	10 días			Narolays Londres.. Libor + 0.50%	X		X		3
YUGOSLAVIA	Abril 15/86	X		2	-0-	3 meses	10 días			Nidiand Londres Libor + 0.50%	X		X		3
CUBA	Marzo 1/76	X		120 (1)	25%	4 meses	Inmediato			Libor a 3.. meses	X		X		3
POLONIA	Noviembre 10/70		X	3.5	-0-	12 meses									12
HUNGRIA	Diciembre 6/67		X	2.5	-0-	NO									6

Elaborado por RUBEN ANTONIO GOMEZ SILVA/vmo

CONVENCIONES

REC.: Crédito Recíproco

CCC: Cámara de Compensación Centroamericana. 80% promedio aritmético simple de "Prime rate" diaria, sobre 5 meses 15 días de c/periodo que reporte el Bco. Cial. en New York cuyo activo sea más alto al iniciar periodo compensación. La CCC informará mínimo 5 días antes al cierre del periodo a cada Bco Central la tasa de interés aplicable según Art. 10 del Convenio.

ENTEROS: Se considera el saldo diario en US\$, pero desechando los centavos para el cálculo de los Numerales.

ENT/100: Enteros/100=Saldo desechando los centavos sobre 100, para el resultado se tiene en cuenta la aproximación para cálculo de numerales.

(1) La línea de crédito es de 120 millones de pesos colombianos.

* Son los días siguientes al finalizar un periodo que tienen de plazo los países deudores para cancelar el saldo a cargo, estos se deben tener en cuenta para el cálculo de intereses del correspondiente periodo.

F Según el Art. 19 del Convenio de Pagos, cualquier Bco Central podrá retirar-se del Convenio previo aviso cablegráfico al BCO. AG. y a los demás Bcos. Centrales. El retiro se hará efectivo al término del periodo inmediatamente siguiente a la fecha de la compensación anterior.

Convenio suspendido a partir de febrero 6/84

Suspendido a partir de mayo 10/89
Banco Agente-Banco Central de Reserva del Perú. 90% promedio aritmético simple de "Prime rate" diario sobre 3 meses 15 días de cada periodo que reporte el Bco. Cial. en New York cuyo activo sea el más elevado al iniciar periodo de compensación. El Bco. Ag informará mínimo 5 días antes al cierre del periodo a los Bcos. Centrales la tasa de interés aplicable según Art. 4 del Reglamento del Convenio.

CONVENIO SUSPENDIDO A PARTIR DE JUNIO 24/89

** China: promedio tasas de interés informadas por Mantrust Londres y National Westminster Londres, a 6 meses válida primer día hábil a las 11:00 am de cada periodo.
España, Rusia y Yugoslavia: tasa libor a 90 días válida primer día hábil de cada periodo.
Cuba: Tasa libor que indiquen los Bcos. europeos sobre la libra esterlina, marco alemán, francos suizos y dolar canadiense, respectivamente. Válida primer día hábil de c/periodo a tres meses.



INCOMEX

Clase de Acuerdo o Convenio	País	Fecha Firma
Acuerdo de Alcance Parcial	Costa Rica	2 de marzo de 1984
Acuerdo de Alcance Parcial	El Salvador	24 de mayo de 1984
Acuerdo de Alcance Parcial	Guatemala	1 de marzo de 1984
Acuerdo de Alcance Parcial	Honduras	30 de mayo de 1984
Acuerdo de Alcance Parcial	Nicaragua	2 de marzo de 1984
Convenio de Cooperación Económica Comercial y Técnica	Rep. Dominicana	20 de diciembre de 1969
Convenio de Cooperación Económica y Comercial	El Salvador	27 de septiembre de 1982
Convenio de Cooperación Económica y Comercial	Haití	28 de marzo de 1985
Convenio de Cooperación Económica y Comercial	Honduras	7 de febrero de 1983
Convenio de Cooperación Económica y Comercial	Nicaragua	14 de abril de 1983
Acuerdo Comercial	Argelia	17 de julio de 1981
Convenio Comercial	Rep. Árabe de Egipto	23 de julio de 1981
Convenio Comercial y de Cooperación Económica	Israel	22 de septiembre de 1986
Convenio Comercial	Kenia	6 de abril de 1977
Convenio Comercial	República de Corea	31 de mayo de 1985

LCH/bmdc
3-10-88